



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/FIN/Q/5/Add.1
11 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
38º período de sesiones
Ginebra, 30 de abril a 18 de mayo de 2007

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 16 DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES**

**RESPUESTAS DEL GOBIERNO DE FINLANDIA A LA LISTA DE
CUESTIONES (E/C.12/FIN/Q/5) QUE DEBEN ABORDARSE AL
EXAMINAR EL QUINTO INFORME DE FINLANDIA SOBRE LOS
DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 1 A 15 DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES (E/C.12/FIN/5)***

[5 de febrero de 2007]

* De acuerdo con la información transmitida a los Estados Partes sobre el procesamiento de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Información general.....	1 - 16	3
Artículo 1. Derecho a la libre determinación	17 - 28	5
Párrafo 2 del artículo 2. No discriminación.....	29 - 44	7
Artículo 3. Igualdad entre los sexos	45 - 64	11
Artículo 6. Derecho a trabajar	65 - 75	15
Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.....	76 - 78	17
Artículo 9. Derecho a la seguridad social.....	79 - 84	18
Artículo 10. Protección de la familia.....	85 - 126	21
Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado.....	127 - 150	27
Artículo 12. Derecho a la salud	151 - 166	31
Artículos 13 y 14. Derecho a la educación	167 - 182	39
Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de los derechos de propiedad intelectual	183 - 209	42

RESPUESTAS DEL GOBIERNO DE FINLANDIA A LAS CUESTIONES SUPLEMENTARIAS EN RELACIÓN CON EL EXAMEN DEL QUINTO INFORME DE FINLANDIA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (E/C.12/FIN/Q/5)

Información general

- 1. Sírvanse facilitar información acerca de las mejores prácticas del Estado Parte que se consideren ejemplares en la aplicación del Pacto.**
 1. Justiciabilidad de los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular para la protección de los niños, los ancianos, los discapacitados, los migrantes y otras minorías.
 2. Inclusión intensiva de consideraciones lingüísticas y culturales en la enseñanza.
- 2. Sírvanse facilitar más información sobre la manera en que el Estado Parte prevé cumplir para 2010 el objetivo de dedicar el 0,7% del PIB a la cooperación internacional para el desarrollo (E/C.12/FIN/5, párrs. 56 a 58).**
 3. El Gobierno se centrará en este asunto después de la elección parlamentaria que tendrá en marzo del presente año. El nuevo Gobierno probablemente definirá su política al respecto antes de fines de mayo de 2007.
- 3. El Comité agradecería que le enviaran información más precisa acerca del mandato y las funciones del *Ombudsman* de las Minorías y, en particular, sobre la presentación de reclamaciones individuales. En este último caso, el Comité también desearía obtener información sobre el número y el contenido de las reclamaciones recibidas por el *Ombudsman* desde su entrada en funciones (E/C.12/FIN/5, párr. 8).**
 4. Por la Ley del *Ombudsman* de las Minorías (660/2001), que entró en vigor el 1º de septiembre de 2001, se estableció la oficina del *Ombudsman* de las Minorías y se suprimió la oficina del *Ombudsman* para los Extranjeros. El mandato del *Ombudsman* de las Minorías es más amplio que el del *Ombudsman* para los Extranjeros.
 5. El *Ombudsman* de las Minorías está encargado de prevenir la discriminación por motivos étnicos y de promover las buenas relaciones entre los distintos grupos étnicos, la situación de las personas de las minorías étnicas y el estatuto de los extranjeros, así como de fomentar los derechos de estas personas en la sociedad. También vela por la realización de la igualdad entre los distintos grupos étnicos y vigila la aplicación del principio de la no discriminación por motivos étnicos.
 6. El *Ombudsman* de las Minorías es una autoridad independiente que tiene una oficina que es una dependencia administrativa del Ministerio de Trabajo. Por una enmienda (22/2004) que entró en vigor el 1º de febrero de 2004, el título de la ley ahora es Ley del *Ombudsman* de las Minorías y del Comité sobre la no discriminación.

7. En la oficina del *Ombudsman* de las Minorías, aparte del registro habitual de clientes, el número de contactos de clientes no se consignó sistemáticamente en las estadísticas de 2002. Sobre la base de una muestra de tres meses, el número estimado de contactos en 2002 fue de aproximadamente 800.
8. Se hizo una estimación del número de casos de discriminación por motivos étnicos entre el 1º de septiembre y el 25 de noviembre de 2002. La oficina registró unos 70 casos de discriminación o presunta discriminación por motivos étnicos. Los casos de presunta discriminación en la provisión de vacantes y en el lugar de trabajo, en relación con los servicios de vivienda, seguridad social, estudios o establecimientos educativos o de hostigamiento o violencia racial. Si bien en la Ley del *Ombudsman* de las Minorías sólo se hace referencia a la discriminación por motivos étnicos en los servicios al cliente, en la práctica los casos relativos a la aplicación de la Ley de extranjeros eran más numerosos que otros casos. Esos casos estaban relacionados con la concesión de permisos de residencia, el examen de solicitudes de asilo, la denegación de entrada en Finlandia y de visados, y pasaportes extranjeros. Otros casos estaban relacionados con el reconocimiento de cualificaciones obtenidas en el extranjero, seguridad social, vivienda, vida laboral y empleo, y la discriminación en el mercado de trabajo y la prestación de servicios.
9. En octubre de 2003, la oficina adoptó un sistema de gestión electrónica (registro de contactos) para asuntos relativos a los clientes. Las estadísticas presentadas en el informe anual combinaban notas tomadas desde el comienzo del año e información en el registro de contactos desde octubre hasta el final del año. Por consiguiente, la información reunida correspondiente al presente año es únicamente indicativa y en su conjunto no puede ser comparada con la correspondiente a los próximos años. En total, la oficina fue contactada 1.362 veces en 2003. Esta cifra representa un aumento del 70% en comparación con 2002. La mayoría de los contactos de clientes (un total de 935) tenían que ver con cuestiones relativas a la Ley de extranjeros. Las cuestiones relativas a la discriminación representaban el 27% (431) y a la integración el 14% (224). Un solo contacto puede referirse a diferentes asuntos.
10. En 2004 se compilaron las primeras cifras globales de contactos del servicio al cliente y datos sobre el carácter y contenido de los casos. En 2004 el servicio al cliente de la oficina del *Ombudsman* de las Minorías fue contactado 1.625 veces. Los contactos aumentaron en 19% con respecto al año anterior. La oficina registró un total de 707 medidas adoptadas, que eran necesarias para resolver los casos. Éstas representaban casi el doble de las medidas adoptadas el año anterior (356). El aumento del número de contactos de clientes sin duda obedece a la entrada en vigor de la Ley de igualdad y de la nueva Ley de extranjeros. Un cambio evidente en el carácter de los contactos de clientes fue el aumento proporcionalmente mayor de casos de discriminación y tratamiento inmerecido. La distribución de los contactos por asunto fue como sigue: discriminación 1/3, Ley de extranjeros 1/3, e integración 1/3. Los asuntos que figuran en el registro del *Ombudsman* de las Minorías bajo el título de "integración" incluyen solicitudes de información de clientes sobre vivienda, educación, servicios sociales, salud, vida laboral, relaciones étnicas y vida familiar. De estos temas, en 2004 aumentaron en particular los contactos relativos a vivienda, vida laboral, servicios sociales y relaciones étnicas.
11. De todos los grupos de clientes, los contactos de romaníes fueron los que más aumentaron. En consecuencia, la distribución de los clientes fue más amplia en todo el país. Los contactos relativos a problemas de los extranjeros se concentran típicamente en la zona metropolitana.

12. Los miembros de los demás grupos étnicos tradicionales, como los sami, los tártaros y los judíos, contactaron los servicios al cliente del *Ombudsman* de las Minorías únicamente en raros casos.
13. En 2005, la oficina procesó 704 casos de clientes. Los clientes contactaron la oficina un total de 1.508 veces. En otras palabras, el número de contactos disminuyó en un 7% desde 2004.
14. Por otro lado, la evolución en cuanto a la estructura y el énfasis de los casos de clientes sigue correspondiendo a los objetivos de desarrollo de la oficina. Los casos relativos a la aplicación de la Ley de extranjeros han disminuido, mientras que ha aumentado el número de casos de discriminación y tratamiento inapropiado. Los empresarios han estado principalmente implicados en casos de discriminación. Los casos pueden tratarse de tratamiento discriminatorio en cuanto al acceso a un restaurante. Casi todos los casos de clientes relativos a las actividades de los municipios tenían que ver con problemas de vivienda de los romaníes. La proporción de casos correspondiente a los municipios aumentó considerablemente. El número de casos relacionados con actividades de la policía también aumentó. La mayoría de los clientes del *Ombudsman* de las Minorías son inmigrantes o personas con antecedentes de inmigración. El número total de casos de clientes relacionados con el pueblo romaní fue de 91. Por otra parte, sólo seis clientes de origen étnico sami contactaron la oficina del *Ombudsman* de las Minorías.
15. Todavía no se dispone de estadísticas para 2006. No obstante, el número de contactos de clientes no ha aumentado en 2006 y se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel.
16. En general, se puede afirmar que ha disminuido el número de consultas sobre cuestiones administrativas de extranjeros mientras que han aumentado los contactos relativos a incidentes de discriminación. El tercer tipo de contactos han estado principalmente destinados a recabar información sobre diversos ámbitos, como los servicios sociales, vivienda, educación, etc.

Artículo 1. Derecho a la libre determinación

4. **Sírvanse indicar de qué manera las medidas adoptadas por el Estado Parte favorecen la resolución de la cuestión de los derechos de los sami. Sírvanse indiciar asimismo si los esfuerzos por eliminar los obstáculos a la ratificación del Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, han logrado sentar las bases para su ratificación (E/C.12/FIN/5, párrs. 60 a 79).**
17. La cuestión relativa a la modificación de la definición de sami ha dejado de ser pertinente. Se debe considerar que las decisiones emitidas por el Tribunal Administrativo Supremo en 1999 sobre las solicitudes de admisión en la lista de elecciones al Parlamento sami han aclarado suficientemente la interpretación de la sección 3 de la Ley sobre el Parlamento sami. Esta cuestión no representó un problema en las elecciones de 2003, como sí ocurrió en las elecciones de 1999.
18. Durante años se ha tratado de dar solución a la cuestión del derecho de los sami a la tierra mediante la promulgación de leyes, sin buenos resultados hasta el momento. En las soluciones propuestas se ha hecho hincapié en las cuestiones relativas al derecho a la tierra y otras perspectivas financieras. Esto impidió que Finlandia ratificara el Convenio N° 169 de la

Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

19. Se han celebrado negociaciones de forma continua para resolver esta cuestión. El Ministerio de Justicia y el Parlamento sami han realizado esfuerzos destinados a lograr una solución sobre una nueva base, que es la protección de la cultura del pueblo indígena sami.
20. Desde el punto de vista de la cultura sami, es importante poder hacer uso de la forma más libre posible de todos los recursos naturales disponibles para las necesidades de los modos de vida tradicionales de los sami, la crianza de renos, la pesca y la caza en la patria tradicional sami. Se ha considerado que en este contexto se puede velar por la cultura sin abordar las cuestiones de propiedad de la tierra. El hecho de tomar como punto de partida la garantía del derecho de uso de la tierra y de los recursos hídricos y naturales ha hecho posible avanzar hacia la solución de este problema sin esperar los resultados del estudio sobre la propiedad de la tierra encomendado por el Ministerio de Justicia. El estudio sobre el derecho a la propiedad de las tierras tradicionales, que todavía no se había finalizado en ese momento, fue encomendado a un grupo de estudio de la Universidad de Oulu y de la Universidad de Laponia.
21. En otoño de 2005, el Ministerio de Justicia, junto con el Parlamento sami, emprendió la elaboración de una propuesta del Gobierno que abarcara una solución a ese problema. En diciembre de 2005, se propusieron nuevos proyectos al Primer Ministro Vanhanen, que estableció un grupo de trabajo ministerial para vigilar la marcha del proyecto y, cuando fuera necesario, adaptar los esbozos como parte del proceso. Después de la presentación de los esbozos, la preparación de la iniciativa avanzó rápidamente como un proyecto conjunto del Ministerio de Justicia y el Parlamento sami. También se recabó la opinión del Ministerio de Agricultura y Recursos Forestales y del Ministerio del Medio Ambiente en el marco de la iniciativa.
22. El objetivo de la iniciativa era lograr una solución legislativa equilibrada de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Finlandia. La idea principal de la iniciativa es que la población local, además de los sami, tenga igual derecho a opinar sobre los arreglos prácticos en las zonas en que viven, y que no se verán afectados los derechos de ninguna población en particular. En la solución, las zonas administradas como bosques estatales en la patria sami todavía podrían utilizarse conjuntamente para obtener ganancias financieras de conformidad con planes convenidos, lo que podrá contribuir a mantener el nivel de empleo.
23. En lo que respecta a los plazos, se apuntaba a presentar la propuesta del Gobierno sobre esta cuestión al Parlamento en la primavera de 2007. Sin embargo, el grupo de trabajo ministerial establecido por el Primer Ministro Vanhanen no tuvo suficiente tiempo para examinar el proyecto de propuesta del Gobierno elaborado en el Ministerio de Justicia en el otoño de 2006.
24. En octubre de 2006, se terminó el estudio sobre la propiedad de la tierra encomendado al grupo de estudio conjunto de la Universidad de Oulu y la Universidad de Laponia. Después de que el Ministerio de Justicia encomendara el estudio, basado en referencias a archivos, el estudio abordó la historia de la habitación y la población, así como el uso y la propiedad de la tierra en las antiguas zonas de Kemi y Tornio en Laponia desde mediados del siglo XVIII a comienzos del siglo XX. El estudio fue publicado en la forma de cuatro estudios parciales (*Publicaciones del Ministerio de Justicia 2006: 5, 6 y 7*, así como la *Juridica Lapponia 32* del Instituto

septentrional para los derechos ambientales y de las minorías del Centro Ártico de la Universidad de Laponia). Además, el Ministerio de Justicia elaboró una publicación colectiva separada (*Publicaciones del Ministerio de Justicia 2006: 81*). En total, las publicaciones comprenden 1.622 páginas).

25. Al comparar los puntos de partida de la propuesta legislativa elaborada por el Ministerio de Justicia y del estudio sobre propiedad de la tierra, se puede considerar lo siguiente.

26. La propuesta legislativa se propone garantizar el derecho de los sami al uso de la tierra a fin de satisfacer las necesidades del modo de vida sami en la patria sami. La propuesta no tiene por objeto abordar ni cuestiones relativas a la propiedad de la tierra ni los derechos privados de la persona. Se propone asegurar, como se señala en la Constitución, el derecho de los sami a preservar y promover su cultura en lo que respecta a los derechos sobre la tierra. En consecuencia, el punto de partida es la Constitución. Las soluciones previstas son garantizar a los sami, como pueblo indígena, los derechos sobre la tierra que les corresponden en virtud de los convenios internacionales en los que Finlandia es parte.

27. El estudio sobre la propiedad de la tierra no tiene por objeto hallar soluciones para las controversias actuales ni argumentos en favor o en contra de ninguna solución en particular. Los fenómenos que son objeto del estudio se examinan desde el punto de vista de las condiciones imperantes en su tiempo, o sea desde el punto de vista de su marco histórico. El estudio trata en primer lugar de aclarar la historia de la propiedad de la tierra. Abarca un ámbito mucho más amplio que la patria sami de hoy. Queda por examinarse la cuestión de derecho privado de la propiedad de la tierra sobre la base de la información contenida en el estudio y otros datos.

28. En lo que respecta a los distintos fundamentos del estudio sobre la propiedad de la tierra y de la propuesta legislativa preparada por el Ministerio de Justicia, este último ha llegado a la conclusión de que los resultados del nuevo estudio no afectarán la tramitación de la propuesta legislativa. El nuevo gobierno que ha de constituirse después de las elecciones parlamentarias de marzo de 2007 deberá tomar decisiones sobre las medidas que han de adoptarse para resolver el problema de la propiedad de la tierra de los sami.

Párrafo 2 del artículo 2. No discriminación

5. Sírvanse presentar datos sobre el número de personas condenadas con arreglo al recién enmendado capítulo 6 del Código Penal y las penas impuestas a los culpables de actos de xenofobia y racismo o discriminación contra personas pertenecientes a grupos nacionales, raciales, étnicos u otros grupos de la población (E/C.12/FIN/5, párrs. 19 y ss.).

29. En 2004 se aumentó la severidad de la sanción por infracciones por motivos de raza, como se señala en la sección 5 4) del capítulo 6 del Código Penal (39/1889) en diez casos. En todos los casos, la persona sentenciada fue de sexo masculino. Nueve de las sentencias fueron dictadas por un tribunal y una de ellas en un proceso penal sumario.

30. Seis de las personas en estos casos fueron sentenciadas por agresión agravada, dos por agresión (o agresión menor), una por robo de menor cuantía y otra por violación de tránsito.

En cuatro casos la pena fue de prisión incondicional, en dos de prisión condicional y en tres de una multa, y en el caso del proceso penal sumario se impuso una multa. Teniendo en cuenta la gravedad de los delitos se puede deducir que se impuso la pena de prisión por agresión agravada.

31. En 2005, de conformidad con los datos preliminares, 14 personas fueron acusadas de delitos de motivación racial (10 hombres y 4 mujeres). Cuatro de ellas fueron sentenciadas por robo, tres por agresión y una por daño a la propiedad, una por ocultar artículos obtenidos por medios ilegales, una por difamación, una por delito relacionado con drogas, una por violación de tránsito agravada y una por violación de tránsito. Siete de las sentencias fueron de prisión incondicional, dos de prisión condicional y cuatro una multa. En el proceso penal sumario se sentenció al acusado a una multa por un delito relacionado con las drogas.

32. En el siguiente cuadro figura el número de personas acusadas y sentenciadas por delitos relacionados con la discriminación en el período 2001 a 2004. (Código Penal 11:8: incitación al odio racial, 11:9: discriminación, 47:3: discriminación en el trabajo.)

Cuadro 1

	2001	2002	2003	2004
Personas acusadas				
Código Penal 11:8	3	-	-	3
Código Penal 11:9	15	13	28	18
Código Penal 47:3	2	4	3	2
Personas sentenciadas				
Código Penal 11:8	3	-	-	3
Código Penal 11:9	14	13	26	18
Código Penal 47:3	2	2	3	2
Código Penal 47:3a	2	2	3	2

33. Las estadísticas no indican cuántos fallos relacionados con la discriminación fueron motivados por el racismo. Se obtendrá un panorama general más claro de todos los casos de discriminación en el país en comparación con los casos que han dado lugar a acusaciones en una etapa posterior, cuando el informe nacional de seguimiento de Finlandia, que está en preparación en el marco del proyecto titulado "Realizar la igualdad con datos adecuados", financiado por la Comunidad Europea, se termine de elaborar.

6. Sírvanse facilitar información adicional acerca de la aplicación de la Ley de no discriminación (21/2004), en particular sobre su divulgación efectiva entre el público en general. Sírvanse indicar las medidas que ha tomado el Estado Parte para garantizar que las víctimas de la discriminación tengan debido acceso a las autoridades judiciales y a la Junta Nacional sobre Discriminación establecida con arreglo al artículo 13 de la ley y a una reparación efectiva de las vulneraciones de sus derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/FIN/5, párrs. 108, 109 y 175 y ss.).

Difusión de información por el *Ombudsman* de las Minorías

34. El *Ombudsman* de las Minorías es una autoridad (establecida en 2001 con arreglo a la Directiva de igualdad racial) cuya tarea básica es promover la condición y protección jurídica de

las minorías étnicas y de los extranjeros, así como la igualdad, la no discriminación y las buenas relaciones étnicas en Finlandia. Entre los principales medios utilizados por el *Ombudsman* de las Minorías figuran las recomendaciones, las instrucciones y el asesoramiento. El *Ombudsman* de las Minorías también puede tomar iniciativas acerca del estatuto de los distintos grupos étnicos o extranjeros o respecto de la injusticia social. El *Ombudsman* de las Minorías tiene amplio derecho a acceder a la información. Cuando es necesario, el *Ombudsman* de las Minorías también puede proporcionar una asistencia más amplia a la persona que es objeto de discriminación étnica, cuando el caso tiene importantes consecuencias. La Junta Consultiva para Asuntos de las Minorías presta apoyo al *Ombudsman* de las Minorías en el cumplimiento de sus funciones relacionadas, por ejemplo, con las actividades de lucha contra la discriminación y la vigilancia de la discriminación.

35. El personal de la oficina del *Ombudsman* de las Minorías ha distribuido ampliamente información sobre la Ley de no discriminación tanto entre las autoridades, las minorías étnicas y los sami, así como entre la sociedad civil y el público en general. En el otoño de 2006, la oficina del *Ombudsman* de las Minorías organizó una serie de reuniones de mesa redonda con posibles agentes que podrían participar en la red regional de contactos en Finlandia. En consecuencia, inició un proceso con miras a establecer un sistema consultivo regional piloto en diciembre de 2006. El público en general está ahora mejor informado sobre la nueva legislación gracias a entrevistas ofrecidas a los medios de información y debates públicos sobre iniciativas concretas de la oficina del *Ombudsman* de las Minorías.

Intercambio de información, concienciación y capacitación sobre la legislación contra la discriminación

36. Durante varios decenios, diversos grupos de interés, principalmente, han llevado a cabo actividades de lucha contra la discriminación en general. Los agentes de la sociedad civil están realizando campañas, organizando actividades, etc., las juntas consultivas vigilan la posición de diversos grupos, las autoridades y universidades promueven estudios e investigaciones sobre las actitudes, entre otras actividades. En lo que respecta a los motivos de discriminación, las actividades para promover las actividades de género son las que tienen tradiciones y estructuras de más larga data.

37. Desde el 2000, las medidas de lucha contra la discriminación han sido más visibles, sistemáticas y basadas en la planificación a largo plazo. La cooperación entre las autoridades y las organizaciones no gubernamentales (ONG) se ha fortalecido, así como la cooperación entre las organizaciones que representan diversos intereses según el motivo de discriminación. En 2007 se prevé contar con estructuras estables y redes operacionales para aplicar enfoques intersectoriales y horizontales.

38. Se han desarrollado prácticas óptimas a nivel nacional y transnacional principalmente con fondos especiales del presupuesto del Estado y mediante instrumentos de financiación de la Unión Europea, en especial del Programa de acción de la comunidad para la lucha contra la discriminación y la Iniciativa de Igualdad del Fondo Social Europeo. Exclusivamente con fondos nacionales, se han establecido redes nacionales de lucha contra el racismo, se han elaborado materiales de enseñanza de derechos humanos para las escuelas y se ha ejecutado un programa nacional de lucha contra la discriminación contra los trabajadores de edad avanzada. Se han realizado asimismo investigaciones sobre experiencias de discriminación, series de

estudios relativos a las aptitudes y, recientemente, un estudio horizontal sobre las barreras para acceder al empleo.

39. Finlandia ha participado activamente en la aplicación del Programa de acción de la comunidad para combatir la discriminación. Se han establecido y aplicado dos proyectos para promover la reunión de datos y medición de la discriminación (proyectos SYKE y MERA); varias organizaciones en Finlandia han previsto llevar a cabo y han coordinado dos proyectos transnacionales (proyectos Join y Join in), una campaña nacional de concienciación (la campaña Stop) ha obtenido resultados valiosos y sostenibles: redes y foros horizontales permanentes, cambios estructurales, por ejemplo, en la formación de maestros y agentes de policía, bases de datos y materiales para expertos sobre cuestiones relativas a la lucha contra la discriminación, y el portal www.equality.fi. Todos estos logros han sido posibles gracias a los esfuerzos conjuntos de autoridades, agentes sociales y ONG, especialmente las creadas por personas víctimas de discriminación por diferentes motivos.

40. Desde 2004 se han realizado las siguientes actividades de información y capacitación sobre la Ley de no discriminación:

- Preparación y difusión de un folleto extenso sobre la ley para su uso por agentes no profesionales, como ONG, agentes sociales y personas afectadas por la discriminación por diversos motivos. El folleto puede obtenerse tanto en formato electrónico como impreso en finlandés, sueco, sami, inglés, ruso y árabe, y únicamente en formato electrónico en español y francés. Además, se dispone de un folleto sucinto y simple en finés y sueco, y de un folleto profesional en finés e inglés. En febrero de 2007 se publicarán tres nuevos folletos para promover y aplicar la legislación y estarán destinados a: 1) la policía, 2) trabajadores sociales y sanitarios, y 3) víctimas de discriminación. Esos folletos tienen por objeto promover la identificación de la discriminación en sus diversas formas y prestar a las víctimas servicios de asesoramiento a diferentes niveles. El material para las víctimas de discriminación es un folleto en que se describen situaciones concretas de discriminación y se alienta a contactar los servicios de asesoramiento. Además, se publicó en 2005 una guía para maestros y comunidades escolares a fin de promover la aplicación en la práctica de la legislación en el sector de educación. Todos estos materiales se han difundido con eficacia y ya se han impreso varias ediciones de algunos de ellos.
- Las actividades de capacitación e intercambio de información han sido de alcance nacional y han estado dirigidas a la sociedad civil y a las organizaciones públicas. En 2004 la campaña nacional de concienciación organizó una serie de seminarios para informar sobre la nueva legislación y señalarla a la atención de los medios de información. Se ha organizado una serie de seminarios y talleres dirigidos también a públicos específicos, como el personal de los ministerios, la policía, operadores de Internet, fiscales, maestros, etc. Algunos ministerios, como el Ministerio de Trabajo, han proporcionado capacitación en forma periódica a su personal que trabaja a nivel regional y local. En 2005-2006 se organizaron actividades de capacitación sobre la aplicación de la legislación, mediante la elaboración de planes sobre la igualdad.
- Desde 2003 se viene organizando anualmente en Finlandia la semana/día de la diversidad. Cada año, esta actividad ha reunido a un público amplio y diverso y ha

suscitado la atención de los medios informativos. En 2006, la Conferencia de dos días de duración se centró en las cuestiones relativas al mercado de trabajo y a la diversidad en el lugar de trabajo.

- El portal sobre la igualdad (www.equality.fi) ha sido elaborado a largo plazo. Éste incluye, entre otros, materiales, informes, instrumentos sobre la igualdad, estudios, bases de datos sobre expertos en materia de igualdad, consejos prácticos para preparar planes sobre la igualdad y, recientemente, un espacio propio para el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos. Se dispone de más información sobre la aplicación de la Ley de no discriminación en el portal y los vínculos a los que se puede acceder por éste.

41. El Ministerio de Trabajo ha emprendido una investigación con fines de evaluación sobre la aplicación de la Ley de no discriminación en diciembre de 2006. Los resultados de la investigación estarán disponibles a fines de 2007.

42. En la provincia de Finlandia occidental, la Junta consultiva regional sobre asuntos de los romaníes ha organizado actividades educativas para grupos de trabajo romaníes establecidos por los consejos municipales. En consecuencia, los grupos de trabajo romaníes locales cuentan con los recursos necesarios para difundir eficazmente información sobre la legislación sobre la no discriminación a nivel local. Próximamente, las demás juntas consultivas regionales también elaborarán planes para alentar a las municipalidades y a los romaníes a establecer los grupos de trabajo romaníes locales correspondientes.

43. En 2005, con financiación del Fondo Social Europeo, se lanzaron varios proyectos en Finlandia en el marco de la iniciativa EQUAL, destinada a hallar empleo para los romaníes en las provincias de Finlandia meridional y oriental, así como en las regiones aledañas a Jyväskylä y Oulu. Esos proyectos han cobrado importancia en estas esferas y han logrado transmitir una imagen positiva de los romaníes como empleados, ayudando así a muchos romaníes a obtener una educación y seguir una carrera adecuada.

44. Además de los proyectos especializados en la búsqueda de empleo, las juntas consultivas regionales y los grupos de trabajo romaníes locales han llevado a cabo debates con los centros de empleo y desarrollo económico, y han impulsado actividades educativas orientadas hacia el mercado de trabajo para los romaníes en todo el país.

Artículo 3. Igualdad entre los sexos

- 7. Sírvanse facilitar información más amplia y detallada acerca de las razones de la persistencia del desfase salarial entre los sexos y los efectos de las medidas adoptadas en el plano legislativo y en la práctica para solucionar dichas disparidades salariales entre hombres y mujeres.**

45. Son muchas las causas subyacentes del desfase salarial entre ambos sexos. Al parecer, éste guarda relación con el fuerte sentimiento de división entre empleos masculinos y femeninos que existe en el mercado laboral. Según los estudios, cerca del 50% del desfase salarial entre hombres y mujeres se puede atribuir a esta segregación del mercado laboral. En muchas profesiones en las que predominan las mujeres, el nivel de los sueldos es inferior al que hay en

las profesiones ejercidas mayoritariamente por hombres. Esta es la situación a pesar de que, en promedio, las mujeres tienen un nivel de estudios más elevado que el de los hombres. El número de mujeres que trabajan en el sector público (para el Estado y los municipios), donde el nivel de los sueldos es más bajo que en el sector privado, es considerablemente superior al de hombres.

46. Además de la segregación horizontal, el mercado laboral también está segregado verticalmente. Es cierto que más mujeres han asumido funciones directivas a distintos niveles, pero a pesar de esos cambios positivos sigue habiendo más hombres ejecutivos que mujeres. Eso se refleja en el desfase salarial entre los sexos.

47. Según parece, el uso de la licencia por nacimiento de un hijo también frena la carrera de las mujeres y su progreso salarial. En la mayoría de los casos siguen siendo las mujeres las que utilizan este tipo de licencias, aunque desde hace tiempo también se ofrece a los hombres muchas facilidades para aprovecharlas.

48. El Gobierno ha adoptado amplias medidas para hacer frente al problema del desfase salarial. En la primavera de 2006 se puso en marcha un programa gubernamental de tres pilares para lograr la igualdad en esa esfera. En el marco del programa se nombró a un grupo de seguimiento de alto nivel que ya ha iniciado su labor. El grupo de seguimiento está integrado, entre otros, por los directores generales de todas las organizaciones patronales y de trabajadores, políticos y funcionarios superiores. La igualdad salarial nunca se ha promovido a tan alto nivel en Finlandia.

49. Existe una discrepancia del 20% entre los salarios de hombres y mujeres, si se calcula sobre la base de los ingresos mensuales medios percibidos por las horas de trabajo habituales. Uno de los objetivos generales que se fijaron para el programa fue la reducción en un 5% de esa discrepancia para el año 2015. El programa para la igualdad salarial comprende objetivos relacionados con los sistemas de contratación, la segregación del mercado laboral en lo que se refiere a los problemas de avance profesional de las mujeres, las políticas salariales y contractuales, la preparación de estadísticas y la cooperación conexa, las cuestiones relacionadas con la familia y el trabajo, la responsabilidad cívica de las empresas y los planes para lograr la igualdad. El programa requiere, en relación con estas cuestiones, unos 30 paquetes de medidas. Parte de éstas exigen que el Estado tome la iniciativa, otras requieren un esfuerzo conjunto del Estado y las organizaciones del mercado laboral y otras piden la cooperación entre dichas organizaciones.

50. La mayoría de las iniciativas comprendidas en el programa ya se han puesto en marcha, y de la supervisión de su funcionamiento se encarga el grupo de seguimiento de alto nivel. En los casos en que sea evidente que los resultados no han sido los esperados, el grupo de seguimiento adoptará medidas, si fuese necesario, para que se cumplan los objetivos. Aunque el mandato del grupo vence el 31 de marzo de 2007, puesto que los objetivos se han establecido hasta 2015 se supone que el nuevo Gobierno volverá a poner en marcha el programa para la igualdad salarial.

51. El Gobierno ha hecho todo lo posible para reducir la segregación del mercado laboral mediante diversos tipos de medidas, llevadas a cabo tanto en el propio mercado como en las escuelas, y aplicadas también por las autoridades de la enseñanza. Para que haya un cambio en las decisiones que suelen tomar las personas en materia profesional y de educación es necesario que se modifiquen las actitudes y las ideas que se asocian tradicionalmente a hombres y a

mujeres, y ese es un proceso lento. El Gobierno también ha tratado de promover el desarrollo profesional de las mujeres no sólo en el sector público, sino también en el privado.

52. La legislación relativa a la licencia para los padres se enmendó en 2006. Uno de los principales objetivos de la enmienda era el de alentar a los hombres a que aprovecharan su derecho a ese tipo de licencia con mayor frecuencia, a fin de equiparar los costos que deben asumir los empleadores en los sectores dominados por hombres y por mujeres para el pago de dichas licencias. El Gobierno también ha tratado de fomentar la licencia por nacimiento de un hijo entre los hombres mediante campañas de información.

53. Las cuestiones relativas a la igualdad de remuneración por trabajo igual se han examinado en el quinto informe periódico en relación con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 7.

54. Las disposiciones de la Ley de igualdad entre el hombre y la mujer (Nº 609/1986, en adelante la Ley de igualdad) relativas a la prohibición de la discriminación salarial se enmendaron en 2005. Según el párrafo 2.2 del artículo 8, la actuación de un empleador se considerará discriminatoria y contraria a la ley cuando, al adoptar decisiones sobre el salario u otras condiciones del empleo de una persona, ésta se halle en una situación desfavorable por razón de un embarazo u otros motivos basados en el género. Según el párrafo 3 del artículo 2, también se considerará que hay discriminación en violación de la ley cuando el empleador aplique los criterios salariales o relativos a otras condiciones del empleo de manera que el trabajador en cuestión se encuentre, por motivos de género, en una situación desfavorable respecto de otras personas contratadas para realizar un trabajo igual o equivalente.

55. El *Ombudsman* de las Minorías y el Consejo para la Igualdad supervisan la aplicación de la Ley de igualdad. Según el artículo 19 de la ley, toda persona que se considere víctima de la discriminación según se establece en la ley podrá pedir al *Ombudsman* de las Minorías orientación y asesoramiento al respecto. Según los artículos 11 y 12, toda persona que haya vulnerado la prohibición de discriminación a la que se hace referencia en el artículo 8 podrá ser condenada a indemnizar a la víctima. La indemnización deberá solicitarse presentando una demanda ante el tribunal de la localidad donde tenga su sede el empleador. La discriminación en la vida laboral es sancionable en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del capítulo 47 del Código Penal (302/2004).

56. La Ley de igualdad obliga a los empleadores a promover la igualdad entre los sexos con objetivos y planes claros. Por ejemplo, esta labor se puede llevar a cabo mediante el plan de igualdad al que se hace referencia en el apartado a) del artículo 6 de la Ley de igualdad. El objeto de dicho plan es reducir la segregación del mercado laboral y promover el principio de igual sueldo por trabajo igual.

57. De conformidad con la disposición en cuestión, todo empleador que mantenga una plantilla mínima de 30 trabajadores de forma continua deberá aplicar medidas para promover la igualdad siguiendo lo establecido en un plan anual que se refiera, en particular, a la igualdad en materia salarial y en otras condiciones laborales.

58. El plan de igualdad se deberá elaborar en cooperación con los representantes del personal y deberá comprender, entre otras cosas, un informe sobre la situación de las cuestiones relativas a la igualdad de género. También deberá incluir una sección sobre las funciones desempeñadas

por hombres y mujeres y un examen de las categorías en que se clasifican esas funciones, los salarios y las diferencias salariales, así como las medidas necesarias que haya que adoptar y poner en práctica para promover la igualdad de género y lograr la igualdad entre los sexos en cuestiones salariales.

59. En la Ley de igualdad no figuran directrices detalladas sobre cómo llevar a cabo el estudio salarial que ha de formar parte del informe sobre la situación real de la igualdad de género en el lugar de trabajo. La forma de realizar ese estudio podrá variar según el sector y la empresa. El estudio de los salarios es un buen medio para obtener información actualizada sobre la remuneración de hombres y mujeres según las funciones que desempeñan, clasificadas en distintos grupos y categorías. Efectuando este tipo de estudio también se pueden comparar los salarios de personas que realizan funciones de similar dificultad en el marco de distintos convenios colectivos. El estudio de los salarios constituye asimismo una forma de facilitar que el delegado del personal, el defensor de la igualdad y otros representantes de los trabajadores examinen y promuevan el principio de igual remuneración por trabajo igual.

60. A fin de que los planes para la igualdad contribuyan a promover la justicia salarial de forma concreta es importante comparar los salarios obtenidos por hombres y mujeres para hallar los motivos de las posibles disparidades. Los estudios podrían sacar a la luz posibles defectos estructurales o sustantivos en los regímenes de sueldos, lo cual permitiría avanzar en su modificación desde la perspectiva de la igualdad. El empleador examinará los defectos que permita detectar el estudio y rectificará las posibles circunstancias ilegales de discriminación salarial.

61. En relación con la aprobación de la Ley enmendada de igualdad entre el hombre y la mujer el 5 de abril de 2005, el Parlamento pidió al Gobierno que supervisara estrechamente la aplicación de la ley y que presentara al Comité Parlamentario sobre el Empleo y la Igualdad un informe sobre la elaboración, el contenido y la repercusión de los planes para la igualdad y sobre la disponibilidad de datos salariales antes de concluir el año 2009. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud ha empezado a preparar el informe junto con las organizaciones del mercado laboral.

62. Los regímenes de sueldos del sector público se han reformado para basarse en las exigencias de las funciones desempeñadas y en el rendimiento personal. Casi todos los organismos gubernamentales han reformado ya su régimen salarial, y cerca del 98% del personal y los sectores públicos quedan abarcados por la reforma. Ésta ha permitido a los organismos gubernamentales introducir un régimen de sueldos analítico y transparente que no crea disparidades entre hombres y mujeres sin una razón válida.

63. En la primavera de 2005 las principales organizaciones del mercado laboral y el Gobierno adoptaron un programa global para promover la igualdad salarial entre hombres y mujeres. Uno de los objetivos de ese programa era reducir la distancia observada entre la remuneración de hombres y mujeres, actualmente del 20%, en por lo menos un 5% para el año 2015. El programa también establecía diversos otros objetivos encaminados a promover la igualdad entre los sexos. Al mismo tiempo, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud creó un grupo de trabajo a tres bandas para supervisar la aplicación del programa para la igualdad salarial.

64. También en la primavera de 2006, un grupo de agentes sociales europeos aprobó el Marco de acción para la igualdad de género, con el que se comprometía a promover la igualdad de género en la vida laboral. La reducción de las diferencias salariales entre los sexos es una de las prioridades definidas en este acuerdo marco, en el que se señala que dicha diferencia está relacionada con la segregación del mercado laboral. La Oficina de Asuntos Laborales de la Administración Pública, así como las autoridades locales y la Iglesia en su calidad de empleadores, forman parte del Centro Europeo de Empresas con Participación Pública, y se han comprometido a lograr la igualdad salarial entre hombres y mujeres también en el contexto de este acuerdo marco. Casi todas las demás organizaciones importantes del mercado laboral pertenecen también a organizaciones laborales europeas que son partes en el acuerdo marco.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

Artículo 6. Derecho a trabajar

8 **Sírvanse facilitar más información acerca de la legislación laboral del Estado Parte tendiente a garantizar la seguridad del empleo a los grupos de trabajadores más vulnerables, como los empleados a tiempo parcial y los de reserva. Concretamente, el Comité desearía conocer: a) la definición de la "razón justificada" aplicable a la concertación de un contrato temporal; b) si la legislación vigente prevé una inversión de la carga de la prueba en el caso de los contratos temporales concertados por razones justificadas; c) información acerca de los medios de reparación que la ley contempla para los trabajadores a tiempo parcial en los casos en que la autoridad judicial competente concluya que se dio por terminado el contrato de empleo sin motivo justificado (E/C.12/FIN/5, párrs. 32 y ss.).**

a) La razón justificada

65. Según la Ley de contratos de empleo, un contrato laboral es válido indefinidamente a menos que, por motivos justificados, se haya firmado a un plazo fijo. La Ley establece además que los contratos a plazo fijo por iniciativa del empleador y sin motivo justificado, así como los contratos a plazo fijo consecutivos firmados sin una razón justificada, se considerarán válidos de forma indefinida.

66. La ley no define con mayor detalle lo que constituye una "razón justificada", y la reglamentación se basa en una cláusula general. La ley de contratos de empleo de 2001 descartó la lista de ejemplos de motivos para firmar un contrato a plazo fijo que figuraba en la ley anterior. Sin embargo, en el proyecto de Ley presentado por el Gobierno (*HE 157/2000* vp.) se señala que, al valorar el concepto de la "razón justificada", deberán seguir teniéndose en cuenta los motivos enumerados en el párrafo 2 del artículo 2 de la anterior ley. Dichos motivos son los siguientes: 1) el tipo de empleo; 2) que se trate de un puesto temporal; 3) que se trate de una pasantía o un contrato similar; y 4) otros motivos relacionados con el funcionamiento de la empresa o las funciones que deban desempeñarse.

67. Al definir el contenido del concepto de la razón justificada, es fundamental señalar en primer lugar que la ley no limita el derecho de las partes contratantes a concertar un contrato a

plazo fijo cuando así lo requieran las necesidades del empleo en la práctica. En segundo lugar, la interpretación del concepto debe basarse en la norma de que los contratos a plazo fijo no han de utilizarse para eludir la protección contra la rescisión unilateral de un contrato de empleo. Para valorar si se cumplen o no las condiciones de la razón justificada en un caso concreto deberán tenerse en cuenta de forma global las circunstancias de ese caso y las oportunidades de que se lleve a cabo el trabajo.

68. Según los comentarios al proyecto de ley de contratos de empleo presentado por el Gobierno, el uso de los contratos a plazo fijo no se puede considerar permisible si el empleador tiene una necesidad continua de mano de obra. En tales casos, todos los contratos de empleo deben firmarse a plazo indefinido. Así pues, al planificar sus métodos de gestión y aplicación de la política de personal, el empleador deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, el principio básico establecido por la ley de que los contratos de empleo se firman a plazo indefinido.

69. En Finlandia, conceptos como los de "contrato" y "a tiempo parcial" no se pueden aplicar fácilmente a las relaciones laborales en el sector público.

70. Las bases del empleo temporal en el sector público se establecen en el artículo 9 de la Ley de funcionarios públicos del Estado (750/1994). Según ese artículo, se podrá contratar a un funcionario con carácter temporal o por un período de otro modo limitado cuando la naturaleza del trabajo, a saber, una sustitución, un arreglo temporal para cubrir una vacante o una pasantía, requiera una relación laboral temporal. En esos casos no se nombra al funcionario para ocupar un cargo en la Administración Pública, sino que se establece una relación laboral. Para los casos mencionados en este párrafo se dictan disposiciones aparte en relación con la autoridad y el procedimiento de nombramiento.

71. Según la Ley de funcionarios públicos del Estado, se podrá nombrar a un funcionario para desempeñar un cargo en la Administración de forma temporal o por un período de otro modo limitado en caso de que así lo justifique una causa razonable relacionada con la naturaleza del cargo o las actividades del organismo de que se trate.

b) Inversión de la carga de la prueba

72. Cuando exista un desacuerdo entre las partes contratantes en lo relativo a la validez del contrato, la parte que invoque la validez del contrato a plazo fijo deberá presentar pruebas de que el contrato se firmó en esas condiciones, y también de que su validez se basaba en los términos enumerados en la Ley de contratos de empleo. Esta inversión de la carga de la prueba fortalece la posición del empleado con un contrato a plazo fijo.

73. En el sector público, la autoridad de que se trate deberá indicar los motivos que justifiquen una relación laboral temporal.

c) Restablecimiento de la relación laboral en el caso de los empleados a tiempo parcial

74. El ordenamiento jurídico de Finlandia no ordena que se establezcan los contratos de empleo rescindidos de forma ilegal, pero en tales casos los empleados tienen derecho a ser

indemnizados. En la Ley de contratos de empleo se dispone que cuando el empleador haya rescindido un contrato laboral de forma contraria a lo establecido por la ley se le ordenará que pague una indemnización por rescisión injustificada del contrato. La indemnización deberá ser el equivalente a su salario durante un mínimo de 3 meses y un máximo de 24.

75. En el artículo 56 de la Ley de funcionarios públicos del Estado se establece que cuando un funcionario público haya sido nombrado temporalmente sin justificación legal, o reiteradamente en contratos temporales sucesivos, y concluya su relación laboral con el organismo del que se trate al vencer su nombramiento, el afectado tendrá derecho a recibir de dicho organismo una indemnización equivalente a su salario durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 24. El organismo encargado de ordenar el pago de la indemnización es el Consejo de la Administración Pública. La solicitud de indemnización deberá presentarse en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que concluyera la relación laboral.

Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

9. Sírvanse facilitar información adicional acerca de la manera en que el Estado Parte garantiza que el salario mínimo sea suficiente para que los trabajadores y sus familias, en todos los sectores, incluidos los que no están sujetos a un convenio colectivo, disfruten de un nivel de vida digno según lo previsto en el Pacto (E/C.12/FIN/5, párr. 36).

76. En Finlandia no existe una ley dedicada específicamente al salario mínimo, y la Ley de contratos de empleo tampoco comprende disposición alguna sobre la cuantía de la remuneración de los empleados. En cambio, la remuneración se suele determinar mediante convenios colectivos sectoriales. Las disposiciones salariales de esos convenios que se consideran de aplicación general son aplicables a los empleados de las empresas no afiliadas que realizan actividades en el sector correspondiente.

77. En caso de no existir convenio colectivo en el sector de actividad del empleador, la remuneración del empleado se determinará en su contrato de empleo. En tales casos, el salario razonable constituye el nivel mínimo de la remuneración del empleado. En el artículo 2 del capítulo 10 de la Ley de contratos de empleo se establece que si la aplicación de alguna de las condiciones o disposiciones del contrato de empleo es contraria a la buena práctica, o de otro modo irrazonable, tales condiciones o disposiciones podrán reajustarse o desecharse. Así pues, un salario que no se considere razonable se podrá reajustar posteriormente. En el artículo 3 de la ley se dispone que si una cláusula o condición del contrato de empleo fuese nula al entrar en conflicto con una disposición de protección del empleado, seguirán aplicándose las demás cláusulas del contrato.

78. En última instancia los tribunales ordinarios determinarán en cada caso si la remuneración acordada es normal y razonable. Los convenios colectivos generalmente aplicables de sectores "cercaños" ofrecen cierta orientación en el momento de decidir.

Artículo 9. Derecho a la seguridad social

- 10. Sírvanse facilitar datos desglosados sobre las personas y las familias con derecho a la seguridad social y sobre las prestaciones garantizadas. En este sentido, sírvanse comunicar información detallada sobre las repercusiones de la nueva Ley de la condición y los derechos de los beneficiarios de los servicios de bienestar social (812/2000) a efectos de garantizar "el derecho del cliente a recibir un buen servicio y trato en materia de bienestar social, sin discriminación" (E/C.12/FIN/5, párr. 369).**

Beneficiarios de los servicios de bienestar social en 2005

Servicios para niños y familias

- Se atendió a 186.058 niños en los centros municipales de atención diurna (el 54,3% de todos los niños de 1 a 6 años);
- Se impartió educación preescolar a 57.912 niños (el 99,9% de todos los niños de 6 años);
- Se abonó un subsidio por cuidado de niños en el hogar a 67.844 familias y por 103.313 niños;
- Se abonó un subsidio familiar a 569.633 familias y por 1.034.400 niños.

Bienestar del niño:

- El número de niños y adolescentes que recibieron atención fuera de una institución ascendió a 59.101;
- Se internó en instalaciones o se colocó en hogares de guarda a 9.162 niños;
- Los consejos municipales de bienestar social confirmaron 40.124 acuerdos sobre la manutención, el lugar de residencia y los derechos de visita de niños, y 34.559 acuerdos de manutención;
- Al 31 de diciembre se abonaban ayudas para la manutención de 102.743 niños (el 9,3% de todos los menores de 18 años);
- Se prestó asistencia municipal a domicilio a 12.812 familias con hijos (el 2,2% de todas las familias con hijos);
- Se ofrecieron consultas y sesiones de terapia familiar a 70.637 personas, de las cuales 30.963 eran niños y 39.674 adultos;
- Los albergues para mujeres y sus hijos recibieron a 637 personas, y los refugios para víctimas de la violencia familiar acogieron a 3.605 personas.

Servicios para las personas de edad

- Al 31 de diciembre los hogares de ancianos contaban con 19.488 residentes;
- Al 31 de diciembre 25.949 personas vivían en las viviendas atendidas para ancianos;
- Se ofreció asistencia municipal a domicilio a 85.396 familias con personas de edad (el 10% de toda la población mayor de 65 años);
- Se ofrecieron servicios de asistencia relacionados con la ayuda a domicilio a 107.827 personas mayores de 65 años;
- Se abonó un subsidio por asistencia no institucional a 30.145 personas, de las cuales 19.726 eran mayores de 65 años y 10.419 eran menores de esa edad;
- El 25,3% de la población mayor de 65 años se benefició de la asistencia municipal a domicilio, los servicios de asistencia o el subsidio por asistencia no institucional (en algunos casos, dichas prestaciones se solaparon).

Servicios para discapacitados

Beneficiarios en 2005:

- Se prestaron servicios de transporte a 80.937 personas con discapacidades graves (el 1,5% de la población);
- Se prestaron servicios de interpretación a 3.530 personas (el 0,07% de la población);
- 2.775 personas con discapacidades graves residían en viviendas atendidas (el 0,05% de la población);
- Se trasladó a residencias a 7.857 personas (el 0,15% de la población);
- 4.321 personas tuvieron asistentes personales (los beneficiarios pudieron recibir diversos servicios para personas con discapacidad durante el año);

Servicios para personas con discapacidad intelectual. Cifras al 31 de diciembre:

- 2.518 personas vivían en instituciones para personas con discapacidad intelectual;
- 4.868 personas residían en viviendas con asistencia las 24 horas del día para personas con discapacidad intelectual;
- 2.646 personas residían en viviendas para personas con discapacidad intelectual;
- 1.094 personas vivían al cuidado de sus familiares;
- Los talleres y centros protegidos de actividad para personas con discapacidad intelectual acogieron a 11.926 personas;

- En 2005 se ofreció asistencia municipal a domicilio a 5.662 familias con miembros discapacitados.

Servicios para toxicómanos

Número de clientes en 2005:

- Las clínicas y los centros de tratamiento a corto plazo para jóvenes toxicómanos acogieron a 48.722 personas, de las cuales 42.783 acudieron a las clínicas y 5.939 se dirigieron a los centros de tratamiento a corto plazo;
- Las dependencias de servicios de vivienda atendieron a 3.805 personas;
- Los albergues nocturnos para toxicómanos acogieron a 1.291 personas;
- Las instituciones de desintoxicación y rehabilitación atendieron a 22.389 personas en 2005.

Sostenimiento de la renta

79. Se abonaron prestaciones de sostenimiento de la renta a 238.848 familias y a 377.376 personas (el 7,2% de la población). Desde 2004, el número de familias beneficiarias ha disminuido en casi un 5% (el 4,8%), y el de personas beneficiarias, en un 5,9%.

80. De conformidad con la Ley de la condición y los derechos de los beneficiarios de los servicios de bienestar social (812/2000), cada municipio debe contar con un *ombudsman* de asuntos sociales, cuyas obligaciones consisten en asesorar a los beneficiarios de la seguridad social y prestarles asistencia en la formulación de posibles quejas sobre la actuación de los funcionarios de bienestar social. En 2002, por encargo del Ministro de Asuntos Sociales y de Salud, se realizó un estudio para definir las funciones de ese *ombudsman*.

81. El estudio reveló que en realidad había gran necesidad de crear la oficina de los *ombudsman* de asuntos sociales. Sus principales funciones han pasado a ser la comunicación, el suministro de información y asesoramiento, la mediación y el mejoramiento de la situación de los beneficiarios en general.

82. Según las estimaciones de los *ombudsman*, sus actividades han contribuido a un mayor respeto de los derechos de los beneficiarios en las cuestiones relacionadas con los ingresos mínimos garantizados. En los servicios destinados a los discapacitados, la asistencia a domicilio y en residencia para las personas de edad y la atención diurna para los niños, así como en los servicios dirigidos a las personas con discapacidad mental, la situación de los beneficiarios ha mejorado con el sistema de los *ombudsman*.

83. Se prevé seguir desarrollando ese sistema. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud ha creado un grupo de trabajo para la ampliación de las funciones de los *ombudsman* a fin de evaluar sus actividades en los municipios, en particular las necesidades de expansión y las posibles propuestas de medidas que habría que adoptar.

84. Las autoridades de bienestar social no disponen de datos de seguimiento sobre los efectos de la Ley de la condición y los derechos de los beneficiarios de los servicios de bienestar social en lo que se refiere a otras cuestiones. En la ley no se definen los derechos de los beneficiarios a los servicios sociales; esos derechos se reconocen en otras leyes relativas al bienestar social.

Artículo 10. Protección de la familia

11. Sírvanse facilitar información actualizada y precisa -incluidas estadísticas desglosadas de los últimos cinco años- sobre las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, en particular mujeres y niños. Sírvanse facilitar asimismo información sobre los resultados de dichas medidas y las dificultades encontradas en su aplicación.

85. El 1º de agosto de 2004 entraron en vigor las nuevas disposiciones del Código Penal (650/2004) por las que se tipifica la trata y las circunstancias agravantes, de manera que sean conformes a las obligaciones de tipificación que se fijan en la decisión marco del Consejo de la Unión Europea de 2002 y en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

86. Esos delitos se consideran muy graves, lo que se refleja en la pena máxima de seis a diez años de prisión. Además, la responsabilidad penal de la persona jurídica se ha ampliado a los delitos de trata de personas, y se podrá penar con multa por una cuantía máxima de 850.000 euros cuando el autor sea persona jurídica. Además, dicha persona será responsable de los daños o lesiones que ocasionen los delitos resultantes de su funcionamiento.

87. A raíz de la entrada en vigor en agosto de 2004 de las disposiciones del Código Penal relativas a la trata de personas, se inició la investigación preliminar de 12 casos de sospecha de trata de personas en Finlandia. La primera sentencia por trata se dictó en 2006, pero todavía no es firme al haberse recurrido ante el Tribunal de Apelación. En el caso mencionado, el Tribunal de Distrito de Helsinki condenó por trata de personas y trata de personas con agravantes a siete ciudadanos fineses y estonios. La pena más grave fue de cinco años de prisión. Otras condenas han variado de tres años y ocho meses a dos años y tres meses de prisión. Además, el año pasado y en el mismo caso se condenó a una persona a un año de prisión por proxenetismo.

88. Además de lo mencionado, se han iniciado investigaciones en otros 54 casos relacionados con la trata de personas. En este contexto son delitos de trata el proxenetismo con agravantes, el facilitar la entrada ilegal con agravantes y la discriminación laboral que entrañe extorsión (la información es de noviembre de 2006).

89. Por lo que se refiere al descubrimiento y examen de los delitos de trata de personas y a la ayuda a las víctimas, los mayores problemas los plantea el llegar a estas últimas y la detección de las situaciones de trata. A este respecto, puede mejorarse la situación desarrollando más la cooperación entre las distintas autoridades, mediante la enseñanza y la capacitación y con la información de la población en general. Es lo que se persigue al fijarse esos objetivos.

90. El 31 de julio de 2006 entraron en vigor las nuevas disposiciones de la Ley de extranjería (619/2006), por las que se otorga un permiso de residencia y un período de reflexión a las

víctimas de trata, que asimismo tienen derecho a un permiso de residencia por un período fijo cuando existan motivos fundados para creer que son víctimas de trata, hayan roto los contactos con los delincuentes y estén dispuestas a ayudar a las autoridades a resolver los casos.

91. Podrá renovarse dicho permiso si siguen dándose las condiciones de concesión. A las víctimas en situación vulnerable se les expide un permiso de residencia por un período fijo y de carácter permanente y, cuando procede, no se les exige cooperar con las autoridades. Antes de expedírseles el permiso, se les puede conceder un período de reflexión de 30 días hasta 6 meses, durante el cual podrán recuperarse de lo pasado y decidir si desean o no cooperar con las autoridades.

92. La Ley de apoyo a las víctimas de trata entró en vigor el 1º de enero de 2007 aunque ya antes de la nueva ley se brindaba apoyo a esas personas mediante un régimen provisional a cargo de dos centros de acogida del Ministerio de Trabajo. El alojamiento y el apoyo corren a cargo de redes formadas por distintos actores, como los dos centros mencionados (únicamente coordinación), los refugios, las ONG y distintos servicios públicos y privados, que se ocupan de aspectos tan variados como el apoyo psicológico, el asesoramiento jurídico, la ayuda en situaciones de crisis y otros servicios de asistencia. No obstante, no hay planes para abrir refugios específicos para las víctimas, aunque a éstas se las aloja aparte de los solicitantes de asilo y fuera de los centros de acogida.

93. Según los datos estadísticos el número total de víctimas asistidas en 2006 fue de ocho, de las cuales tres eran varones y cinco mujeres, incluidos dos menores. Tres de las víctimas asistidas han concluido el período de ayuda y se han incorporado a la vida activa. Hay cuatro personas que todavía están atendidas por los servicios del sistema y una persona que ha optado por abandonarlo.

94. Las dificultades más notables en la aplicación del sistema de ayuda consisten en la organización de una labor eficaz de información, la prestación de apoyo a todas las víctimas y la prevención de nuevas victimizaciones.

95. El 25 de agosto de 2005, el Gobierno aceptó un plan de acción nacional de gran alcance para combatir la trata de personas y, sobre todo, ayudar a las víctimas. A partir de ese plan se han incorporado ya en la Ley de integración de inmigrantes y de acogida de solicitantes de asilo (493/1999) enmiendas relativas a la ayuda a las víctimas. El plazo ampliado para la revisión del plan de acción por un grupo rector dentro del Ministerio de Trabajo expirará el 31 de mayo de 2007.

96. Se han formado varios grupos de trabajo a fin de aplicar el plan nacional de acción. El Ministerio del Interior también ha formulado un plan de acción propio contra la trata y cuenta con dos grupos de trabajo en la esfera administrativa para el seguimiento del plan.

97. La trata de personas está estrechamente relacionada con la venta de servicios sexuales y el proxenetismo. Lo más corriente es que el objeto de la trata de personas sea el abuso sexual de las víctimas. El proxenetismo y el proxenetismo con agravantes están penados conforme a los artículos 9 y 9 a) del capítulo 20 del Código Penal. En fecha tan reciente como octubre de 2006, se trató del abuso de las personas víctimas de la venta de servicios sexuales (artículo 8 del capítulo 20 del Código Penal) o relacionada con la compra de servicios sexuales de las víctimas

de trata o proxenetismo. Conforme al artículo 8 a) del capítulo 25 del Código Penal, se pena la compra de servicios sexuales de menores, es decir, de los menores de 18 años. Asimismo están castigadas conforme a la Ley de orden público la compra y la venta de servicios sexuales en lugares públicos.

98. Finlandia se adhirió al mencionado Protocolo de Palermo el 7 de octubre de 2006. No se consideró que para adherirse a la Convención hubiera que modificar ninguna ley. Como ya se dijo, la obligación de tipificar los delitos ya se había cumplido con anterioridad.

99. El Ministerio del Interior ya tiene su propio plan de acción para el examen de los delitos relativos a la trata de personas y su prevención.

100. El Ministerio de Relaciones Exteriores está preparando la ratificación de la Convención del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos (ETS 197), firmada por Finlandia en 2005.

12. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres, incluida información sobre los casos de violación y otras formas de violencia que hayan dado lugar a procedimientos penales, y datos desglosados sobre el número de personas víctimas de violencia de género (E/C.12/FIN/5, párrs. 133 y ss., especialmente párrs. 141 y 145).

Decisión de principio del Gobierno

101. Como uno de los objetivos del programa del Gobierno se ha fijado la disminución de la violencia contra la mujer. Este objetivo desempeña un papel determinante en la decisión de principio adoptada por el Gobierno el 14 de diciembre de 2006 en forma de programa nacional para la disminución de la violencia.

102. Conforme a dicha decisión, se harán esfuerzos para reducir la violencia contra la mujer mejorando los medios de intervención, prestando apoyo y facilitando el acceso a la ayuda. Se hará más fácil el denunciar los casos de violencia, se hará responsables a los autores y se los remitirá a la terapia correspondiente. Además se darán a conocer al público los programas que tienen por objeto romper el círculo vicioso de la violencia. Se desarrollará asimismo la colaboración con los asistentes sociales y la policía para poder brindar asistencia rápida y garantizar la continuidad en la cadena de prestación de asistencia.

103. En el marco de la atención de salud, en la decisión de principio se prevé la mejora de las prácticas de cuidado de las víctimas, la promoción de medios para determinar quién es víctima de agresión y la capacitación del personal, y, lo que es más, uno de los objetivos comprende la creación de un sistema nacional de urgencia de los servicios sociales. Incumbe al asistente social trazar un plan en el que figuren los servicios, y medidas de apoyo y protección a los que podrán recurrir las víctimas de violencia.

104. Las medidas que se enuncian en la decisión tienen por objeto aumentar la probabilidad de atrapar a los autores de violencia mejorando la investigación policial y facilitando la denuncia por las víctimas de los incidentes violentos. La policía está obligada a ayudar a las personas amenazadas de violencia a trazar un plan de protección. Se mejorará la seguridad de las víctimas en previsión de posibles encuentros con personas sobre las que pese orden de alejamiento

mediante medidas de protección y el desarrollo de nuevas tecnologías para la vigilancia electrónica de las personas sobre quienes pesan dichas órdenes. A nivel regional, se garantizará a las mujeres víctimas de violencia una red de refugios y un servicio de teléfono gratuito las 24 horas del día.

La violencia en cifras

105. A tenor de las estadísticas sobre las causas de muerte en Finlandia, en 2004 fallecieron 17 mujeres víctimas de la violencia doméstica y otras 15 víctimas de la violencia de su pareja. Ha habido una disminución del número de muertes violentas entre las mujeres. Por otra parte, el 80% de quienes murieron como resultado de la violencia de su pareja fueron mujeres.

106. Según datos de la policía, hubo 25 mujeres víctimas de delitos contra la vida en 2005. El número de agresiones fue de 30.610, lo que representa un 2% más que el año anterior, y hubo 12.473 mujeres que denunciaron agresión. En 2005, la policía informó de 605 delitos de violación, es decir, 14 más que en 2004.

107. Según el servicio de estadística de Finlandia, en los delitos de violencia familiar denunciados a la policía en 2005 se produjeron 4.109 víctimas, es decir un 5% más que el año anterior. Del total de víctimas de violencia doméstica, 3.195 eran mujeres y 914 varones. En estos delitos, se sospechaba de mujeres en 444 casos. La violencia doméstica suelen ejercerla varones contra mujeres y es raro que una mujer cometa agresión contra otra.

108. En 2005 aumentó el número de llamadas a domicilio atendidas por la policía, que fue de 81.200, y, de ellas, 17.130 por violencia doméstica. En 2006 la policía respondió a 85.575 llamadas, 17.643 de ellas por violencia doméstica.

109. En 2005 se dictaron 1.844 órdenes de alejamiento y 123 correspondían a miembros de una misma familia. En 2006 las cifras fueron de 1.785 y 93, respectivamente. El hecho de que en 2006 de todas las órdenes de alejamiento en una misma familia 80 fueran de carácter provisional refleja la actividad de la policía.

110. La mayoría de los autores de delitos violentos son hombres, como se refleja en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 2

Número de sospechosos	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Hombres	15.157	14.691	14.830	15.373	15.437	15.580
Mujeres	2.286	2.309	2.401	2.572	2.860	2.868
Total	17.443	17.000	17.231	17.945	18.297	18.448

Fuente: PolSat (Sistema de datos sobre la actuación de la policía).

111. Desglosando los datos por sexo no se advierte cambio a lo largo de 2000-2005 en el número de varones sospechosos de violencia, que se mantuvo alrededor de los 15.000. El número de sospechosas fue notablemente menor, pero aumentó con regularidad, pasando

de 2.286 en 2000 a 2.868 en 2005. La misma tendencia se observa en las agresiones: hay diferencias importantes entre los sexos, pero las cifras relativas a las mujeres muestran un aumento mayor.

112. En 2005 se denunciaron a la policía 593 violaciones. En la mayoría de los casos las víctimas fueron mujeres. Ha habido un claro aumento en los casos de sospecha de violación denunciados a la policía: durante el período 1987-1989 la media fue de 352 y en 2000-2005 de 558.

113. El aumento del número de violaciones y de otros delitos de violencia contra la mujer que indican los datos de la policía obedece en parte a que ésta ha incrementado las medidas en este terreno. Hay un aumento en el nivel de intervención e información por parte de la policía. Asimismo, la población en general tiene más conciencia de estos delitos y es más probable que los denuncie.

114. Incumbe a la policía prevenir e intervenir en casos de violencia, garantizar la seguridad, realizar investigaciones preliminares eficaces y colaborar en ese aspecto con los distintos actores. Por consiguiente, en 2006 se fijó como especial prioridad de la policía el reducir la violencia. A ese efecto, el Mando Supremo de la Policía designó un grupo de trabajo que a finales de 2005 elaboró un plan de acción en el que se presta especial atención a la necesidad de acabar con la violencia doméstica.

115. El informe del grupo de trabajo sobre las medidas adoptadas por la policía para prevenir y reducir la violencia (*Poliisin toimenpiteet väkivallan estämisessä ja vähentämisessä*) se publicó en la colección del Mando Supremo de la Policía y puede consultarse en el propio sitio de la policía <http://www.poliisi.fi/julkaisu/poliisi102005>.

116. Las recomendaciones hechas por el grupo de trabajo en el plan de acción se centran en la mejora de la calidad de las operaciones fundamentales de la policía. En particular, el grupo se fija en las operaciones de las patrullas y en la investigación, en las que se debe perseguir un trabajo de base de elevada calidad y el empleo completo y apropiado de los medios disponibles. Se trata de mejorar la prevención de los delitos violentos, detectar los actos de violencia, poner coto a la espiral de delitos violentos, intervenir en la criminalidad oculta y salvaguardar las investigaciones preliminares. Es importante y debe tenerse en cuenta que la cooperación en la esfera de las operaciones y la investigación se produzca sin contratiempos.

117. En el plan de acción de la policía para reducir la violencia también se presta especial atención al tratamiento de las víctimas y a la orientación para que se sepan desenvolver entre los distintos servicios de ayuda. Gracias a la cooperación acordada con otras autoridades y organizaciones que prestan servicios de ayuda, la policía puede remitir a las víctimas necesitadas a esos servicios. En el plan económico y de acción de la policía para 2006-2010 se tuvieron en cuenta las principales líneas de acción para reducir la violencia adoptadas en 2005. También se incluyeron en los documentos de gestión de la actuación de 2006.

118. El Departamento de Delitos Violentos del Consejo Nacional de Prevención del Delito dependiente del Ministerio de Justicia está encargado de la coordinación y cooperación en la labor de lucha contra la violencia. El Departamento se encarga de promover esfuerzos para disminuir la violencia y mejorar la cooperación entre los ministerios.

Programa de acción para la prevención de la violencia doméstica y en la pareja en 2004-2007

119. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud ejecuta un programa nacional para 2004-2007 de prevención de la violencia doméstica y en la pareja con medidas que tienen por objeto desarrollar un sistema de asistencia dependiente de los servicios sociales y de salud. También se incluye en el programa de acción la violencia contra la mujer.

120. Entre sus objetivos figuran:

- Crear una red de asistencia básica, de apoyo y especial en todo el país;
- Incrementar las medidas de ayuda a la infancia y a los menores que han sido testigos o víctimas de actos de violencia; y
- Desarrollar la competencia profesional.

121. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud se hace cargo de la coordinación y ejecución del programa en colaboración con las oficinas provinciales del Gobierno. El Ministerio ha concertado con las oficinas acuerdos sobre iniciativas basadas en los planes, cuya labor de desarrollo está en ejecución en las diferentes provincias del Estado.

122. Cada provincia del país ha creado grupos de desarrollo regional formados por los órganos locales que se dedicarán a la prevención de la violencia. Desde 2004 se ha empleado a coordinadores regionales de prevención de la violencia en cada provincia con cargo a los presupuestos públicos de financiación de proyectos. En colaboración con los órganos competentes, la tarea de los coordinadores consiste, según las necesidades de la región de que se trate, en trazar un plan en el que se represente cómo van enlazados a nivel local los distintos proveedores de asistencia para las víctimas de actos de violencia y para los autores. Asimismo uno de los objetivos es observar y desarrollar las necesidades de prestación de capacitación a nivel regional.

123. Se ha nombrado a una persona de contacto para las víctimas de violencia doméstica y en la pareja en cada municipio o distrito. Se trata de integrar la prevención de la violencia doméstica o en la pareja en los objetivos y prácticas de todos los sectores de la administración y de sus dependencias, así como en los planes de seguridad y programas de bienestar en todos los municipios y distritos. Con ese mismo fin, el Ministerio ha dirigido a los municipios y distritos una guía sobre cómo organizar la labor de prevención de la violencia a nivel local que se titula *Kenelle lyönnit kuuluvat* (Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud: colección de guías 2005:7).

124. En 2005, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud publicó una guía sobre la mujer inmigrante y la violencia (*Maahanmuuttajanaiset ja väkivalta*). El libro está dirigido a los profesionales de los servicios sociales y de salud con objeto de capacitarlos en la prestación de asistencia a las mujeres inmigrantes víctimas de violencia. A finales de 2006 se publicó una guía titulada *Kaikilla meillä on vastuu* ("Todos somos responsables") sobre la violencia doméstica y en la pareja. En ella se hace una breve presentación de lo que es la violencia, sus consecuencias y dónde buscar ayuda. La publicación está dirigida, y se distribuye, a la población en general.

125. La detección de los actos de violencia, la intervención y la prevención deben integrarse en los servicios básicos, de forma que toda persona que sufra una situación de violencia doméstica o en la pareja pueda obtener ayuda. El acceso a la ayuda de urgencia en situaciones de violencia o de amenaza inminente se ha facilitado gracias al sistema de asistencia de urgencia las 24 horas del día puesto en marcha por los servicios sociales a principios de 2007. En el marco de este programa se examinará si las leyes vigentes que rigen los servicios municipales son suficientes para garantizar la continuación de la prevención de la violencia doméstica y en la pareja en los sistemas de servicios municipales. En 2007, se redactarán recomendaciones a los municipios para aumentar su capacidad de lucha contra los problemas relativos a la violencia doméstica y en la pareja.

126. Igualmente existe el proyecto de crear una dependencia nacional permanente a cargo de las cuestiones de la violencia doméstica y en la pareja dentro de un instituto de investigaciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud. El principal objetivo de la dependencia consistiría en coordinar la labor de prevención de la violencia doméstica y en la pareja y en consolidar la información y conocimientos específicos en este terreno, así como en reunir la mejor especialización en este campo. La dependencia prestaría apoyo a la labor regional y local. Sus principales funciones comprenderían las actividades de investigación y desarrollo, enseñanza, capacitación y asistencia de expertos, la coordinación de la cooperación y el desarrollo de redes, la cooperación internacional y los estudios por sectores, así como las comunicaciones y publicaciones. Una de las tareas consistiría también, en caso de necesidad, en formular sugerencias como contribución a la labor legislativa.

Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado

13. Sírvanse facilitar información sobre el número de personas que viven bajo el umbral de la pobreza y sobre la aplicación del Plan de Acción Nacional para combatir la pobreza y la exclusión social para los años 2004-2005. Sírvanse indicar asimismo las medidas adoptadas por el Estado Parte para prestar asistencia y apoyo a las familias con niños y a los niños que viven en la pobreza y a otros grupos de personas en grave peligro de exclusión social (E/C.12/FIN/5, párrs. 479 y 480).

127. En 2004 el número de personas que vivían por debajo del umbral de la pobreza se elevaba a 618.400 (el 12% de la población). El riesgo de pobreza en los niños (porcentaje de la población de entre 0 y 15 años) era del 12,2%. El nivel de ingresos que representa la pobreza relativa se calcula tomando como base los ingresos disponibles de un hogar por unidad de consumo (escala de la OCDE modificada) (1-0 - 0,5 - 0,3, hay pobreza cuando no se llega al 60% de la mediana de los ingresos anuales).

128. En 2004 recibieron unos ingresos mínimos garantizados 401.000 personas (el 7,7% de la población), y en 2005 la cifra correspondiente fue de 377.000 (el 7,2%). Entre 2004 y 2005, la cifra de los que recibieron unos ingresos mínimos garantizados a largo plazo o durante un mínimo de diez meses al año se elevó al 24% de los receptores de estos ingresos.

129. En 2002 se inició un experimento para el cálculo del total de los ingresos mínimos garantizados con el objetivo de proseguir con él hasta fines de 2008. Según el nuevo sistema, al calcular el monto de los ingresos mínimos garantizados se dejaría fuera un mínimo del 20% de los ingresos mensuales del solicitante, aunque no más de 150 euros.

130. A partir de 2006 se realizaron cambios en la estructura y la financiación de los ingresos mínimos garantizados. La reforma se realizó con objeto de armonizar la financiación del subsidio de desempleo y los ingresos mínimos garantizados mediante la creación de un esquema más eficiente, motivador y equilibrado que relacionara los ingresos mínimos con los programas de motivación laboral. La reforma no tuvo repercusiones sobre la cantidad recibida por el solicitante. Se espera normalizar las prácticas de concesión de las ayudas mínimas.

131. La Ley de ingresos mínimos garantizados se modificó el 1º de septiembre de 2006 mediante la exclusión de un 7% de responsabilidad personal por los gastos de sustento del solicitante de la base de estos ingresos. Este cambio mejoró la situación de los hogares con menos ingresos especialmente en las zonas con un nivel de vida elevado.

132. En Finlandia, la lucha contra la pobreza y la exclusión social se basa en el establecimiento de ayudas y servicios sociales para el conjunto de la población de modo que la sociedad sea capaz de afrontar los retos de la vulnerabilidad social. Se han establecido medidas de asistencia para los grupos en riesgo de pobreza y exclusión social para complementar este sistema universal.

133. Las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra la pobreza y la exclusión social se basan en el Programa del Gobierno para 2003. Sus principales objetivos estratégicos se han presentado en el Plan de Acción Nacional para combatir la pobreza y la exclusión social para el período 2003-2005. Los planes del Gobierno se complementan y concretan con las estrategias y objetivos subsectoriales de las distintas administraciones.

134. Los principales objetivos de prevención de la pobreza y la exclusión son:

1. Garantizar oportunidades de trabajo al mayor número posible de personas;
2. Prevenir los problemas sociales y la materialización de riesgos sociales;
3. Mantener las medidas que previenen y solucionan los efectos de la pobreza y la exclusión;
4. Garantizar la disponibilidad de un personal competente en los servicios relacionados con el bienestar.

135. En Finlandia la tasa de pobreza relativa sigue siendo una de las más bajas de la Unión Europea, si bien se registró un ligero aumento entre 2001 y 2004. Si se compara con el umbral de pobreza establecido, la proporción de pobres ha descendido con respecto al total de la población. El umbral de pobreza establecido no tiene en cuenta el aumento general de los ingresos. Los ingresos reales de la población con bajos ingresos también han aumentado, aunque con mayor lentitud que los ingresos en general.

136. El desempleo es la principal causa de pobreza y exclusión social. Se han iniciado reformas para reducir el desempleo, y especialmente el desempleo estructural, en el marco del Programa del Gobierno y el programa de empleo. Una de las principales medidas ha sido la de reformar los servicios de empleo mediante la centralización en 40 centros de empleo de los servicios para quienes experimentan problemas graves. En estos centros, la administración laboral, los

servicios sociales y de salud municipales y la Seguridad Social prestan servicios en cooperación con otros proveedores mediante una labor interdisciplinaria conjunta.

137. La reforma del subsidio de desempleo entró en vigor a comienzos de 2006 y consta de tres esquemas complementarios:

1. La reforma de la financiación de los subsidios de desempleo y de los ingresos mínimos garantizados entre el Estado y los municipios;
2. Un nuevo período motivador y garantías cívicas para las personas que llevan mucho tiempo sin empleo;
3. El aumento de los reembolsos del subsidio de desempleo. La financiación suplementaria que habrán de pagar los municipios la reembolsará el Estado.

138. Ha proseguido la aplicación de la llamada "garantía cívica", un programa de empleo para los jóvenes iniciado a comienzos de 2005. Según la idea básica del programa, se ofrece a los solicitantes de empleo menores de 25 años, al finalizar un período máximo de desempleo, medidas específicas de motivación. Estas medidas incluyen la orientación para la búsqueda de empleo, la formación profesional y la capacitación para el empleo, las prácticas laborales, la formación en el empleo, la formación continua, la concesión de una cantidad de dinero para iniciar una actividad o el empleo subvencionado.

139. Se han aumentado los reconocimientos médicos y las posibilidades de rehabilitación de las personas que llevan mucho tiempo sin empleo. Los mercados laborales intermediarios sirven para mejorar las posibilidades de empleo de aquellos que encuentran graves dificultades para encontrar trabajo. A principios de 2006 se empezó a usar un suplemento salarial para los empleadores. Se trata de una forma de subvencionar la contratación de trabajadores de más edad con sueldos bajos.

140. Se ha desarrollado el contenido de los talleres para mejorar las oportunidades de empleo de los jóvenes y se han creado puestos permanentes para dirigir esos talleres.

141. Se han adoptado muchas medidas legislativas para ayudar a las personas excesivamente endeudadas a prevenir problemas de deudas y dificultades económicas.

142. Han descendido el desempleo de largo plazo y el desempleo estructural. Durante los pasados diez años el descenso ha sido importante. Como consecuencia, el número de personas que perciben el subsidio de desempleo ha empezado a disminuir.

143. Se han realizado esfuerzos para mejorar la calidad y los efectos de la educación para el empleo de adultos mediante diversos tipos de iniciativa. El objetivo es aumentar el número de adultos en edad de trabajar que reciben educación para adultos del 54 al 60% para 2008. En relación con la reforma del sistema de subsidios de desempleo, se implantó un sistema de subsidios adaptados para el empleo de discapacitados y personas de capacidad limitada.

144. El descenso del desempleo, el aumento de las ayudas familiares y el descenso del nivel de impuestos han contribuido conjuntamente a mejorar la situación económica de las familias con hijos. Sin embargo, el riesgo de pobreza para las familias ha aumentado durante los primeros

años del siglo XXI. En 2004 el nivel de pobreza de las familias con hijos era más elevado que el del total de la población. Los padres y madres solos son los que se encuentran en la situación menos favorable. Su situación económica se ha deteriorado de manera importante, e incluso los ha llevado a la pobreza. Las familias en mejor situación son aquellas con dos padres y dos hijos.

145. Ha disminuido la necesidad de ingresos mínimos garantizados. El número de solicitantes de este ingreso ha disminuido durante el siglo XXI. Además, la cantidad de personas que han recibido los ingresos mínimos garantizados a largo plazo ha descendido constantemente desde 2003.

Las mejoras del Gobierno para las familias con hijos en el período 2004-2007

146. Ha aumentado la proporción de familias en los grupos con menos ingresos. Por tanto, ha aumentado el número de niños que viven en familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza. El Estado ha dedicado más recursos a mejorar el bienestar y la situación económica de las familias con niños. Se han realizado reformas específicas para apoyar económicamente a las familias con hijos discapacitados.

147. A comienzos de 2004 se aumentaron los subsidios por hijos mediante un aumento del índice para todas las familias con hijos. Al mismo tiempo se produjo un aumento en la parte complementaria de los subsidios por hijos para las familias monoparentales. La asignación por cuidado de los hijos en el hogar para los padres de niños pequeños se aumentó a principios de 2005 y se volvió a aumentar a principios de 2007. A principios de 2007 se aumentaron las asignaciones para manutención de los hijos mediante un aumento específico del índice. Esta asignación se paga en las situaciones en que uno de los tutores del niño no cumple con su obligación de mantener al niño o cuando sólo hay un tutor. En otros casos, el nivel de manutención se fija mediante un índice. Ha aumentado la ayuda económica para las familias con niños.

148. En 2005 se aumentaron las ayudas mínimas por maternidad, paternidad, cuidado de hijos y enfermedad. Ese mismo año se adoptó la decisión de tener en cuenta en cada caso, en el cálculo de la cantidad, el hecho de que los padres hubieran tenido empleos de corta duración o de que tuvieran dos o más hijos muy próximos en edad. Las asignaciones por maternidad y paternidad se aumentaron a principios de 2007. Al mismo tiempo se flexibilizaron las condiciones para que los padres pudieran hacer uso del permiso por paternidad. También se aumentó a comienzos de 2007 el derecho de los padres adoptivos a un permiso por paternidad o maternidad y a recibir la asignación para el cuidado de los hijos en casa. El derecho a cuidar temporalmente de un hijo que cae enfermo se amplió al tutor que normalmente no vive con el niño.

149. En 2006 el derecho de los padres con hijos discapacitados o con una enfermedad crónica a reducir sus horas de trabajo se amplió a los padres de hijos de hasta 18 años de edad. El nivel del subsidio que compensa los costos extraordinarios del cuidado de un niño discapacitado se aumentó a principios de 2007. La modificación de la Ley de guarderías ha obligado a los municipios a aumentar el número de maestros de párvulos en 2007.

150. En 2005 se creó el cargo de Defensor del Niño para supervisar la situación social de los menores y la protección de sus derechos. El Defensor del Niño es una autoridad independiente

que cuenta con la asistencia de una junta de asesores de diversas profesiones que representan a los distintos sectores de la sociedad.

Artículo 12. Derecho a la salud

14. Sírvanse aportar datos desglosados sobre la incidencia del VIH/SIDA desde la presentación del último informe periódico.

151. Las estadísticas del Instituto Nacional de Salud Pública muestran la situación del VIH/SIDA en Finlandia. A continuación se muestran estadísticas de los casos de infección por VIH, los casos de SIDA y las muertes de personas infectadas por el VIH en Finlandia. Las estadísticas abarcan los años 1980 a 2006. Las estadísticas sobre casos de infección por el VIH provienen de los informes presentados antes del 26 de enero de 2007.

Cuadro 3

Casos de infección por el VIH en Finlandia por año de diagnóstico
(Datos al 26 de enero de 2007)

Casos notificados				Categoría de transmisión															
	Total		Mujeres		No finlandeses		Hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres		Contacto heterosexual		Productos sanguíneos*		Uso de drogas por vía intravenosa		Transmisión de madre a hijo		Otros/ indeterminado		
Acumulativo	1.622	412	25%	416	25%	543	33%	568	95%	13	0%	288	17%	11	0%	199	12%		
1980	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1982	2	0	0%	0	0%	1	50%	1	50%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1983	12	1	8%	1	8%	11	91%	1	8%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1984	14	2	14%	2	14%	12	85%	2	14%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1985	38	2	5%	5	13%	29	78%	5	13%	4	10%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1986	65	6	9%	11	15%	44	87%	13	20%	3	4%	2	3%	0	0%	3	4%		
1987	57	11	19%	10	17%	32	56%	17	29%	1	1%	6	10%	0	0%	1	1%		
1988	49	5	10%	13	29%	25	51%	20	40%	0	0%	2	4%	1	2%	1	2%		
1989	45	6	13%	8	17%	28	57%	12	26%	0	0%	3	6%	1	2%	3	6%		
1990	89	13	14%	26	29%	44	42%	37	41%	1	1%	0	0%	0	0%	7	7%		
1991	57	10	17%	23	40%	21	36%	23	40%	0	0%	1	1%	0	0%	12	21%		
1992	93	21	22%	29	31%	34	36%	38	40%	0	0%	5	5%	0	0%	16	17%		
1993	62	16	25%	16	25%	19	30%	32	51%	2	3%	4	6%	0	..%	5	8%		
1994	69	14	20%	14	20%	34	40%	25	36%	1	1%	2	2%	1	1%	6	8%		
1995	72	28	38%	22	30%	25	34%	40	56%	0	0%	1	1%	0	0%	6	8%		
1996	69	20	28%	29	42%	23	33%	36	52%	0	0%	1	1%	0	0%	9	13%		
1997	71	24	33%	19	28%	19	26%	42	50%	0	0%	0	0%	1	1%	9	12%		
1998	81	32	39%	22	27%	13	16%	32	30%	0	0%	20	24%	0	0%	16	10%		
1999	143	39	27%	18	12%	13	9%	29	20%	0	0%	86	60%	1	0%	14	9%		
2000	144	51	35%	39	27%	23	15%	43	20%	1	0%	56	38%	2	1%	19	13%		
2001	128	33	25%	32	25%	27	21%	26	20%	0	0%	49	38%	0	0%	26	20%		
2002	130	38	29%	39	30%	38	29%	39	30%	0	0%	27	20%	3	2%	23	17%		
2003	131	40	30%	38	29%	30	22%	54	41%	0	0%	23	17%	1	0%	23	17%		

Instituto Nacional de Salud Pública, Departamento de Enfermedades Infecciosas.

Cuadro 4

Casos de infección por el VIH en Finlandia por año de diagnóstico
(Datos al 26 de enero de 2007)

Casos notificados				Categoría de transmisión													
	Total	Mujeres		No finlandeses		Hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres		Contacto heterosexual		Productos sanguíneos*		Uso de drogas por vía intravenosa		Transmisión de madre a hijo		Otros/ indeterminado	
Acumulativo	2.082	536	25%	594	38%	675	82%	777	37%	14	0%	321	15%	14	0%	281	13%
2004	128	25	10%	37	28%	44	34%	57	44%	1	0%	10	7%	1	0%	15	11%
2005	139	41	29%	58	41%	66	47%	66	47%	0	0%	16	11%	1	0%	25	17%
2006	192	58	30%	82	42%	86	44%	86	44%	0	0%	7	6%	1	0%	41	21%
2007	1	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%

Cuadro 5

Casos de SIDA en Finlandia por año de diagnóstico
(Datos al 26 de enero de 2007)

Casos notificados				Categoría de transmisión													
	Total	Mujeres		No finlandeses		Hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres		Contacto heterosexual		Productos sanguíneos*		Uso de drogas por vía intravenosa		Transmisión de madre a hijo		Otros/ indeterminado	
Acumulativo	407	66	16%	76	18%	234	57%	116	25%	9	2%	26	8%	4	0%	18	4%
1982	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1983	2	0	0%	0	0%	2	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1984	3	0	0%	1	36%	3	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1985	4	0	0%	1	25%	2	50%	2	50%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1986	7	1	14%	0	0%	5	71%	1	14%	1	14%	0	0%	0	0%	0	0%
1987	7	1	14%	1	14%	5	71%	0	0%	1	14%	1	14%	0	0%	0	0%
1988	17	1	5%	0	0%	14	82%	2	11%	1	5%	0	0%	0	0%	0	0%
1989	21	1	4%	3	14%	17	80%	3	14%	0	0%	0	0%	0	0%	1	4%
1990	17	1	5%	3	17%	15	86%	1	5%	0	0%	0	0%	0	0%	1	5%
1991	27	2	7%	1	8%	22	81%	4	14%	0	0%	0	0%	0	0%	1	3%
1992	22	4	18%	3	13%	9	40%	7	31%	2	9%	3	13%	0	0%	1	4%

Casos notificados			Categoría de transmisión										
	Total	Mujeres	No finlandeses	Hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres	Contacto heterosexual	Productos sanguíneos*	Uso de drogas por vía intravenosa	Transmisión de madre a hijo	Otros/ indeterminado				
1993	25	3 12%	2 8%	16 64%	5 20%	3 12%	1 4%	0 0%	0 0%				
1994	43	4 9%	5 11%	28 65%	13 30%	0 0%	1 2%	1 2%	0 0%				
1995	41	3 7%	9 21%	24 56%	14 34%	1 2%	1 2%	0 0%	1 2%				
1996	24	2 8%	3 12%	16 65%	4 16%	0 0%	2 8%	1 4%	1 4%				
1997	20	3 15%	4 20%	11 55%	7 35%	0 0%	2 10%	0 0%	0 0%				
1998	15	3 20%	4 26%	7 45%	6 40%	0 0%	0 0%	0 0%	2 13%				
1999	11	2 18%	2 18%	7 63%	3 27%	0 0%	0 0%	1 0%	0 0%				
2000	17	8 47%	6 35%	4 23%	9 52%	0 0%	1 5%	0 0%	3 17%				
2001	19	7 36%	5 28%	8 42%	7 36%	0 0%	1 5%	0 0%	3 15%				
2002	20	7 35%	8 40%	5 25%	10 50%	0 0%	3 15%	1 5%	1 6%				
2003	25	6 24%	9 36%	9 36%	7 28%	0 0%	6 24%	0 0%	3 12%				
2004	19	7 36%	6 31%	5 25%	10 52%	0 0%	4 21%	0 0%	0 0%				

Instituto Nacional de Salud Pública, Departamento de Enfermedades Infecciosas.

Cuadro 6

Casos de SIDA en Finlandia por año de diagnóstico
(Datos al 26 de enero de 2007)

Casos notificados			Categoría de transmisión										
	Total	Mujeres	No finlandeses	Hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres	Contacto heterosexual	Productos sanguíneos*	Uso de drogas por vía intravenosa	Transmisión de madre a hijo	Otros/ indeterminado				
Acumulativo	459	73 15%	92 20%	252 64%	139 80%	9 1%	34 7%	4 0%	21 4%				
2005	26	1 9%	4 15%	10 38%	8 30%	0 0%	7 28%	0 0%	1 3%				
2006	26	6 29%	12 46%	8 30%	15 57%	0 0%	1 3%	0 0%	2 7%				

Instituto Nacional de Salud Pública, Departamento de Enfermedades Infecciosas.

Cuadro 7

Muertes de personas infectadas por VIH en Finlandia
(Casos notificados antes del 10 de enero de 2007)

Todas las muertes				Categoría de transmisión										Muertes de pacientes por el SIDA (porcentaje del total)	
	Total	Mujeres		No finlandeses*	Hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres	Contacto heterosexual	Uso de drogas por vía intravenosa	Otros/indeterminado	Total						
Acumulativo	421	53	12%	34	8%	201	47%	100	23%	79	15%	41	9%	274	65
1982	1	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%	1	100
1984	1	0	0%	0	0%	1	100%	0	0%	0	0%	0	0%	1	100
1985	3	0	0%	0	0%	3	100%	0	0%	0	0%	0	0%	3	100
1986	6	1	16%	0	0%	3	50%	2	33%	0	0%	1	16%	6	100
1987	6	2	33%	0	0%	4	66%	0	0%	0	0%	2	33%	4	66
1988	13	0	0%	0	0%	11	84%	0	0%	1	7%	1	7%	11	84
1989	7	1	14%	0	0%	6	85%	0	0%	0	0%	1	14%	7	100
1990	21	2	9%	0	0%	16	76%	3	14%	0	0%	2	9%	17	80
1991	30	0	0%	3	10%	22	73%	4	13%	0	0%	4	13%	22	73
1992	24	1	4%	3	12%	16	66%	1	4%	2	8%	5	20%	21	87
1993	31	4	12%	1	3%	18	58%	8	25%	2	6%	3	9%	28	90
1994	28	5	17%	4	14%	19	67%	7	25%	2	7%	0	0%	25	89
1995	40	4	10%	4	10%	23	57%	14	35%	2	5%	1	2%	32	80
1996	31	3	9%	2	6%	15	48%	12	38%	3	9%	1	3%	28	90
1997	9	1	11%	2	22%	5	55%	3	33%	0	0%	1	11%	7	77
1998	10	1	10%	1	10%	5	50%	3	30%	1	10%	1	10%	8	80
1999	17	4	23%	2	11%	4	23%	3	17%	6	35%	4	23%	7	41
2000	20	4	20%	3	15%	7	35%	9	45%	3	15%	1	5%	11	55
2001	16	4	25%	2	12%	5	31%	3	18%	6	37%	2	12%	5	31
2002	17	3	17%	1	5%	2	11%	6	35%	8	47%	1	5%	5	29
2003	25	5	20%	4	16%	4	16%	4	16%	11	44%	6	24%	8	32
2004	20	2	10%	2	10%	5	25%	7	35%	8	40%	0	0%	8	40
2005	25	1	4%	0	0%	5	20%	3	12%	14	36%	3	12%	6	24
2006	20	5	25%	0	0%	2	10%	7	35%	10	50%	1	5%	3	15

Instituto Nacional de Salud Pública, Departamento de Enfermedades Infecciosas.

* Nacionalidad en el momento de diagnosticar la enfermedad.

- 15. Sírvanse presentar más información sobre las repercusiones del proyecto nacional que persigue "desarrollar los servicios de atención de salud en cooperación entre el Estado y las autoridades locales de modo que todos tengan acceso a servicios eficientes de atención de salud", independientemente de la situación económica o el lugar de residencia. En este sentido, el Comité desearía más información sobre el grado de disponibilidad de servicios de salud adecuados en las áreas remotas del país, en particular para las personas que requieren atención de salud mental (E/C.12/FIN/5, párrs. 155, 156 y 534).**

El Proyecto Nacional de Salud

152. La decisión de principio del Gobierno de garantizar el futuro de la atención sanitaria en 2002 tiene especialmente en cuenta la viabilidad de la atención primaria de la salud y la labor de prevención, el acceso al tratamiento, la disponibilidad y los conocimientos del personal, la reforma de las funciones y estructuras y el aumento de los recursos económicos para la atención de la salud. El Proyecto Nacional de Salud proseguirá hasta fines de 2007.

Acceso al tratamiento

153. La legislación que garantiza el acceso al tratamiento sanitario (la llamada legislación de garantía del tratamiento) se ha aclarado como parte del Proyecto Nacional de Salud. La Ley de atención primaria de la salud (66/1972) y la Ley de atención médica especializada (1062/1989) se han complementado con el establecimiento de unos plazos máximos dentro de los cuales el sector público debe proporcionar acceso al tratamiento. Además de estas dos leyes, también se han modificado la Ley de la condición y los derechos de los pacientes (785/1992) y la Ley sobre las tarifas que debe abonar el paciente por los servicios de bienestar social y atención sanitaria (734/1992). Las enmiendas (855-858/2004) entraron en vigor el 1º de marzo de 2005.

154. Las mencionadas enmiendas legislativas introducen unas disposiciones más precisas sobre la obligación de proporcionar servicios de asistencia sanitaria que ya impone la ley a los municipios y a las juntas municipales. Las enmiendas tienen por objeto salvaguardar la disponibilidad del tratamiento basado en las necesidades de atención sanitaria, reducir las desigualdades en el acceso al tratamiento, aumentar la transparencia durante el período de espera y aumentar la justicia y la no discriminación en el acceso al tratamiento. Este objetivo puede alcanzarse mediante, entre otras cosas, la definición de los criterios de tratamiento a nivel nacional, la reforma de las actividades del sistema de servicios y la evaluación, formulación y modificación de la división del trabajo.

155. Las nuevas disposiciones legislativas garantizan a los pacientes acceso inmediato a un centro de salud en los días laborables, en horas de oficina, desde primeros de marzo de 2005. Obtendrán acceso a un profesional de la salud -no necesariamente un médico- en un centro de salud para que se evalúe su necesidad de tratamiento no urgente en un plazo de tres días desde el momento en que se pongan en contacto con el centro, a menos que su problema pueda resolverse por teléfono.

156. Los pacientes tendrán acceso al tratamiento que se estime necesario por motivos médicos u odontológicos dentro de un plazo razonable. En la atención primaria de la salud, el paciente tendrá derecho a recibir tratamiento dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que se haya

determinado que lo necesita. Este plazo máximo de tres meses puede prorrogarse un máximo de otros tres meses cuando se trata de servicios de salud dental o de atención especializada que haya de prestarse tras la atención primaria de la salud, si el tratamiento puede aplazarse por motivos razonables sin poner en peligro la salud del paciente.

157. En la atención especializada de la salud, la evaluación de la necesidad de tratamiento de un paciente se hará dentro de las tres semanas posteriores a la fecha en que la unidad de atención de la salud en cuestión, por ejemplo el departamento ambulatorio de un hospital, haya recibido la carta de remisión de un médico. Los pacientes tendrán acceso al tratamiento que se considere necesario por motivos médicos u odontológicos dentro de los seis meses posteriores a la evaluación de su necesidad de tratamiento.

158. Si no puede ofrecerse tratamiento dentro del plazo prescrito por la ley, el municipio o la junta municipal responsable comprará el tratamiento a otros proveedores de servicios, por ejemplo otro hospital municipal o el sector privado, sin cobrar por ello ningún gasto extra al paciente.

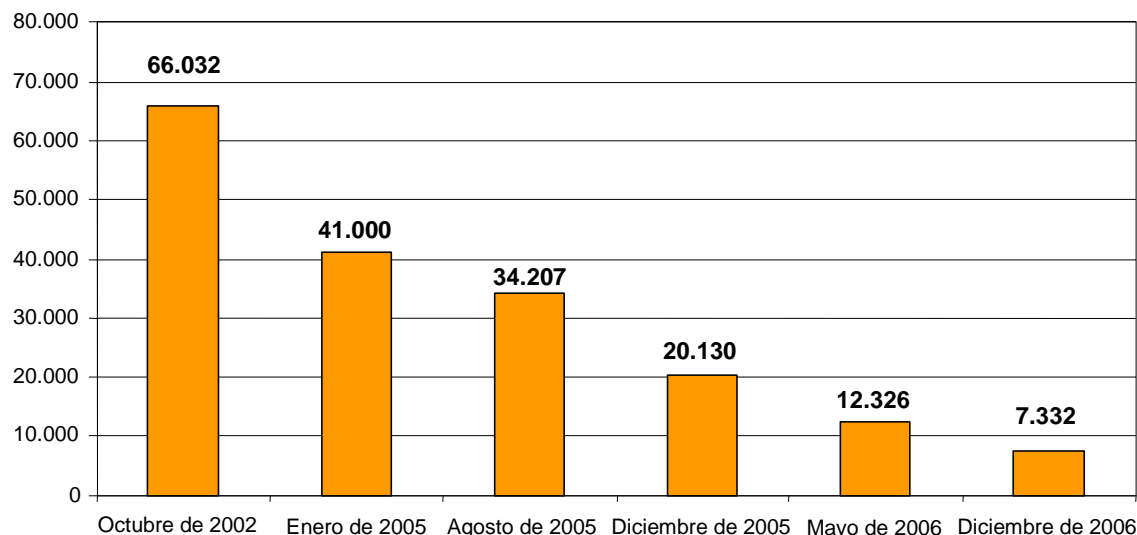
159. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud ha vigilado la aplicación del acceso al tratamiento desde que entraron en vigor las nuevas disposiciones legislativas. Actualmente los pacientes de todo el país disfrutan de un acceso al tratamiento más fácil y rápido que antes. Por tanto, las nuevas disposiciones han aumentado la igualdad de acceso a los servicios de atención de salud y han acelerado la reforma de los procedimientos en distintos distritos sanitarios.

160. El Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud ha examinado el acceso al tratamiento en la atención especializada de la salud cuatro veces desde que entraron en vigor las reformas legislativas -en agosto de 2005 y enero, mayo y diciembre de 2006- mediante el envío de encuestas a los distritos sanitarios. La situación de referencia fue la de octubre de 2002, cuando se pusieron a disposición de los distritos sanitarios las asignaciones del Estado para evitar las listas de espera. En aquel momento, 66.000 personas llevaban más de seis meses esperando tratamiento hospitalario. En agosto de 2005 (cuando la ley llevaba seis meses en vigor) estos pacientes eran 34.000, y en diciembre de 2005 aproximadamente 20.000. En mayo de 2006 unas 12.000 personas llevaban más de seis meses esperando tratamiento hospitalario, y en diciembre de 2006 la cifra era de aproximadamente 7.000.

161. Sin embargo, sigue habiendo muchos pacientes a la espera de cirugía plástica, cirugía de la mano, tratamiento ortopédico y ayudas auditivas.

Cuadro 8

Número de pacientes que llevan más de seis meses esperando un tratamiento de su elección



Cuadro 9

Número de pacientes tratados en distritos hospitalarios en 2005 y número de pacientes psiquiátricos niños y jóvenes que no reciben tratamiento en tres meses

	Total
Ambulatorios psiquiátricos para niños	12.607
Listas de espera para examen y tratamiento en los ambulatorios psiquiátricos para niños	505
Departamentos de psiquiatría infantil	1.294
Listas de espera para tratamiento en los departamentos de psiquiatría infantil	167
Ambulatorios psiquiátricos para jóvenes	15.419
Listas de espera para examen y tratamiento en los ambulatorios psiquiátricos para jóvenes	460
Departamentos psiquiátricos para jóvenes	2.369

Criterios uniformes para el acceso a tratamiento

162. Se han producido grandes cambios en las prácticas de tratamiento en todo el país, y las decisiones sobre el tratamiento no urgente se han basado en distintos motivos. El objeto de las

enmiendas legislativas descritas anteriormente es garantizar el acceso al tratamiento en igualdad de condiciones, independientemente del lugar de residencia.

163. Por tanto, se han compilado unos criterios uniformes para el acceso a la atención no urgente como parte del Proyecto Nacional de Salud y de las medidas de protección del acceso a tratamiento. El objetivo ha sido compilar criterios para aproximadamente el 80% del tratamiento no urgente. Los criterios de tratamiento se revisan y amplían sobre la base de la experiencia adquirida. Los distritos hospitalarios y los centros de salud evalúan y controlan el funcionamiento de los criterios. Los criterios están disponibles en Internet en la dirección www.stm.fi.

164. Los médicos utilizan estos criterios como guía para decidir si un paciente debe recibir tratamiento. Además de estos criterios, un médico siempre tiene que tener en cuenta la situación individual de cada paciente y su necesidad de tratamiento. El médico adoptará una decisión sobre el tratamiento del paciente después de consultar a este último. El paciente no tiene derecho a recibir todos los tratamientos que desee. Las disposiciones para que reciba tratamiento se basan en criterios médicos u odontológicos.

165. Las repercusiones económicas para la salud de la introducción de los criterios y los plazos máximos para el acceso a tratamiento se evaluarán en los próximos dos años. En el acuerdo sobre el desempeño firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y de Salud y el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para el Bienestar Social y la Salud (STAKES) para 2004-2007 también se afirma que el Centro examinará las repercusiones que haya tenido la reforma de la protección del acceso a tratamiento sobre la atención primaria de la salud y la labor de prevención en los municipios y el modo en que se están ampliando los recursos para estas actividades tras la reforma.

166. Desde 2003, el presupuesto del Gobierno incluye asignaciones distintas para el apoyo a la creación de servicios de bienestar social y atención de salud en los municipios. Los municipios pueden recibir subsidios estatales para proyectos que tengan por objeto perfeccionar y mejorar sus servicios y revisar sus procedimientos. Una de las prioridades del Proyecto Nacional de Salud es garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los centros de salud y la labor de prevención.

Artículos 13 y 14. Derecho a la educación

16. Sírvanse facilitar más información sobre los requisitos -indicados en el párrafo 578 del informe del Estado Parte- aplicables a los estudiantes extranjeros para su admisión en los programas de educación profesional básica. En este sentido, ¿cómo garantiza el Estado Parte que los estudiantes extranjeros no sean discriminados por su origen nacional o su idioma?

Información general

167. Según el artículo 6 de la Constitución de Finlandia "las personas son iguales ante la ley". Esta disposición de carácter general sobre la igualdad se complementa con la prohibición de la discriminación, según la cual "no se puede, sin motivo admisible, otorgar tratamiento desigual a persona alguna por razón de su sexo, edad, origen, idioma, religión, convicciones, opiniones,

estado de salud, minusvalidez o por cualquier otro motivo inherente al individuo". La Ley contra la discriminación complementa las disposiciones de la Constitución relativas a la igualdad y la prohibición de la discriminación.

168. La Constitución garantiza los derechos básicos no sólo a los ciudadanos finlandeses sino también a los extranjeros (ciudadanos de otro Estado o apátridas) que están bajo la jurisdicción de Finlandia. Entre otras cuestiones, estos derechos básicos engloban un conjunto de derechos culturales esenciales.

169. Esos derechos culturales básicos comprenden el derecho a la enseñanza básica gratuita, así como la posibilidad de acceder a otras formas de educación, el derecho al autodesarrollo, la libertad de las ciencias, las artes y la enseñanza superior y el derecho a tener un idioma y una cultura propios. El derecho a la enseñanza básica gratuita queda reconocido como derecho subjetivo de cada persona.

170. La Constitución garantiza también la disponibilidad de otros tipos de educación además de la enseñanza básica, pero no como un derecho subjetivo individual. En cualquier caso, las autoridades públicas tienen el deber de garantizarla. Las autoridades públicas ofrecerán a todas las personas iguales oportunidades, con arreglo a sus capacidades y necesidades especiales, para beneficiarse de otro tipo de servicios educativos, así como la posibilidad de desarrollarse sin que se lo impida su situación económica. Esto se aplica a todos los individuos que están bajo su jurisdicción, ya sean ciudadanos finlandeses o extranjeros. Por educación distinta de la enseñanza básica se entiende, por ejemplo, la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior y la enseñanza universitaria.

Enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior

171. Los criterios de selección o el sistema de financiación no impiden que los extranjeros o los inmigrantes sean admitidos en los cursos de formación profesional. Los migrantes son libres de inscribirse en un curso de formación profesional, aunque el nivel de idioma y la capacidad de aprendizaje básica son requisitos necesarios para ser admitidos y asistir a las clases. Según lo dispuesto en la Ley de la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior N° 630/1998 (27(3)) y la Ley de la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior para adultos N° 630/1998 (11(3)), pueden convocarse exámenes de acceso y pruebas de aptitud para los candidatos.

172. Con el fin de admitir a los estudiantes en los cursos de enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior, el centro en cuestión puede evaluar, mediante un examen de idiomas o de cualquier otro modo, los conocimientos lingüísticos de los candidatos cuya lengua materna es distinta del idioma en que se imparten las clases (artículo 21 del Decreto del Ministerio de Educación N° 167/2002).

173. En enero de 2007, la Junta Nacional de Educación inauguró un proyecto de investigación y desarrollo sobre los principios de la selección y admisión de estudiantes. La investigación tiene por objeto analizar los exámenes de idiomas realizados para escoger a los estudiantes, en particular cómo se organizan esas pruebas, cuál es su contenido y su relevancia para la admisión.

174. En la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior pueden aplicarse criterios flexibles de selección al admitir a un determinado estudiante, en función de su situación o circunstancias personales específicas. Estos criterios relativos a la situación personal pueden abarcar cuestiones como la salud, las dificultades para el aprendizaje, la falta de formación profesional, las dificultades para cotejar expedientes, cuestiones relacionadas con las aficiones del candidato, o las razones o argumentos de carácter social para garantizar que podrá tener un empleo en el futuro. Si se decide prescindir de los criterios de selección generales que se aplican en el sistema común estatal de tramitación de solicitudes (artículo 18 del Decreto N° 167/2002), habrá que tomar en consideración las necesidades educativas del candidato, así como su capacidad para el aprendizaje.

175. Las guías de estudios para los candidatos y las directrices para el proceso de selección que se dan a los educadores también contienen instrucciones relativas a la selección de estudiantes inmigrantes para cursar programas de enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior.

176. La Junta Nacional de Educación realiza y recibe encargos para llevar a cabo varios tipos de estudios y evaluaciones sobre el sistema de enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior en el caso de los inmigrantes. En estos estudios se realizan entrevistas o encuestas con las que se pretende examinar las prácticas básicas relativas a la educación de los inmigrantes y la selección de estudiantes. Por ejemplo, en 2001 se hizo una encuesta detallada con todos los centros que imparten cursos de enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior. Este estudio se denominó "Inmigrantes en la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior - Análisis de prácticas educativas" y en él también se analizaron las prácticas para la selección de estudiantes. Además de realizar esta encuesta, también se entrevistó a docentes y alumnos. Asimismo, además de otros criterios de selección, se examinaron las competencias lingüísticas de los candidatos en la fase de selección, así como el procedimiento para la evaluación de dichas competencias, en relación con la admisión. En el informe se incluyeron propuestas para desarrollar esas funciones y apoyar a las escuelas multiculturales.

177. La Junta Nacional de Educación, así como las Oficinas Provinciales del Gobierno, organizan debates y ciertas actividades para la escolarización relacionadas con la evaluación de las competencias lingüísticas necesarias para la admisión en un curso de formación profesional. En el marco de tales actividades se habla de las experiencias adquiridas, los principios generales existentes, así como las necesidades de desarrollo que se plantean en la práctica. Estas actividades también sirven para intercambiar información sobre mejores prácticas.

178. Los proveedores de educación básica y de la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior colaboran en la planificación de esas iniciativas, que están dirigidas a personas cuyo trabajo está relacionado con la selección de alumnos, así como a especialistas de distintos campos, en particular los profesores de fines como lengua extranjera, los orientadores que trabajan en centros de educación básica y enseñanza secundaria, los directores de centros escolares y los funcionarios de la administración municipal que se ocupan de la educación.

Preparación de inmigrantes para la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior

179. En Finlandia, desde 1999, los cursos de preparación para que los inmigrantes puedan acceder a la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior tienen por objeto que los estudiantes de origen extranjero adquieran las competencias lingüísticas, culturales y de otra índole que necesitan para acceder a la formación profesional. En los últimos años ha aumentado de forma constante el número de estudiantes que siguen ese tipo de cursos de preparación.

180. Los cursos de preparación pueden representar entre 20 y 40 créditos. Según el programa de estudios nacional, las materias centradas en la competencia lingüística suman entre 10 y 20 créditos, es decir, suponen la mitad del total de créditos del programa de estudios. Los alumnos que siguen los cursos de preparación son seleccionados mediante un sistema de admisión específico. En lo que respecta a los criterios de selección para participar en estos cursos, es importante que los estudiantes aceptados tengan un dominio suficiente del finés o del sueco, ya que es esencial tener las competencias lingüísticas necesarias al iniciar un curso de formación profesional en la enseñanza secundaria superior, así como para completar los estudios con éxito.

181. La Junta Nacional de Educación ha realizado diversas actividades de seguimiento y estudios cada dos años sobre los cursos de preparación para el ingreso en la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior destinados a inmigrantes. En el examen de 2000, además de la selección, se examinaron la formación, el desarrollo de las competencias lingüísticas, la capacitación en el trabajo y la evaluación de los estudiantes. En 2002, los estudios se centraron en las opciones educativas más avanzadas escogidas por los alumnos, así como en el posterior abandono de los estudios. En 2004 el estudio se dedicó al desarrollo de las competencias lingüísticas en todos sus aspectos. El más reciente de estos análisis se completó en 2006.

182. La Junta Nacional de Educación organiza también periódicamente actividades de escolarización e información sobre el proceso de selección de estudiantes para los encargados de los cursos de preparación destinados a los inmigrantes que quieren ingresar en la enseñanza y formación profesional de nivel secundario superior.

Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de los derechos de propiedad intelectual

17. El Comité agradecería conocer la opinión del Estado Parte acerca de los elementos esenciales del derecho a participar en la vida cultural según lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto, además de lo ya expuesto en el párrafo 605 del informe del Estado Parte.

183. En Finlandia los objetivos de la política de promoción del arte y la cultura se basan en el fomento de la creatividad, la diversidad cultural y la igualdad. Con tales metas se pretenden crear las condiciones necesarias para estimular la creatividad y promover los derechos culturales de cada persona. Asimismo, de conformidad con esos objetivos, todas las personas que vivan en Finlandia deberían tener acceso a los servicios relacionados con el arte y la cultura.

Los derechos culturales, así como el derecho a tener un idioma y una cultura propios, son libertades fundamentales que se consagran en la Constitución, y las autoridades públicas deben garantizar su ejercicio.

184. Todas las personas deben tener acceso al arte y a los servicios culturales, independientemente de su lugar de residencia o situación económica. Con el fin de luchar contra la discriminación y fomentar la igualdad, el Estado concede subvenciones e intenta fomentar la creatividad y las condiciones necesarias para que las instituciones culturales y artísticas puedan llevar a cabo sus actividades.

185. El arte tiene valor propio: el patrimonio cultural y la interacción intercultural son la base para una convivencia civilizada en la que se fomente la diversidad cultural.

186. La cultura se considera también uno de los factores que propician la competitividad y el bienestar. Es importante fomentar la creatividad y los conocimientos especializados y lograr que los servicios de la sociedad de la información sean accesibles para todos. Uno de los objetivos consiste también en desarrollar y salvaguardar servicios culturales cruciales para la vida de la mayoría de las regiones remotas de Finlandia.

187. En Finlandia, el Estado es un firme promotor de la cultura y el arte. Entre 2003 y 2007, período en que el Gobierno ha estado en el poder, han aumentado un 23% los fondos del presupuesto público asignados a la cultura y el arte. Se ha destinado más dinero, entre otras cosas, al cine, los teatros, las orquestas y las bibliotecas para invidentes.

188. La política cultural se sustenta en el principio de que todas las personas tienen el mismo derecho a participar en los servicios culturales y a beneficiarse de las distintas formas de apoyo cultural. Es más, se presta una atención particular a los grupos de población que necesitan un apoyo especial.

189. Por ejemplo, en los últimos años se han tomado medidas con el fin de promover la cultura para los niños. Se ha creado un programa de políticas específico para fomentar la cultura infantil, tema que también figura en la estrategia y los planes del Ministerio de Educación. Asimismo, se ha elaborado un plan de acción para reducir la violencia en los programas infantiles difundidos en los medios de comunicación.

190. El programa de la política cultural infantil para 2003-2007 da orientaciones para desarrollar una cultura para los niños. En las propuestas de medidas y directrices relativas a la cultura infantil, en particular el arte y los servicios culturales y la educación artística destinados a los niños, se incluye la participación de las municipalidades, las organizaciones y las instituciones artísticas.

191. El programa del Ministerio de Educación se centra en:

- El patrimonio cultural;
- El cine;
- El inicio de las actividades de la red de Centros de Arte para Niños "Taikalamppu" (Lámpara de Aladino);

- El fomento del acceso al arte y los servicios culturales para los niños con problemas de movilidad o discapacidades funcionales;
- La promoción de la cultura, la literatura y la producción de contenidos aptos para los sistemas de recuperación de datos destinados a los niños y los jóvenes.

192. Las personas discapacitadas y las minorías culturales representan otros grupos especiales cuyo derecho a participar en los servicios culturales se ha fomentado específicamente en los últimos años.

193. Las cuestiones que entran en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación, la diversidad cultural y el acceso a la cultura son elementos que se incluyen, entre otros, en la estrategia 2015 del Ministerio de Educación, sus planes de acción, el programa de políticas para el arte y los representantes del mundo del arte aprobados por una decisión del Gobierno, las directrices del Ministerio de Educación en materia de inmigración, el programa de la política cultural para los niños, el plan del Ministerio para la no discriminación y el programa para el acceso al arte y la cultura para 2006-2010.

194. El programa de políticas para el arte y los representantes del mundo del arte tiene por objeto garantizar la disponibilidad de los servicios de las instituciones artísticas y culturales, así como el acceso del público a ellos. Asimismo, uno de los objetivos del programa es que todas las personas, partiendo de sus propias circunstancias, tengan la posibilidad de desarrollar su propia creatividad artística. Es preciso tener en cuenta la situación de las personas que corren peligro de ser excluidas, mediante acuerdos especiales y medidas de apoyo para que la igualdad cultural entre los ciudadanos sea también una realidad.

195. Una de las metas de las directrices del Ministerio de Educación en materia de inmigración es procurar que la integración de todos los inmigrantes en la sociedad sea flexible y efectiva. El objetivo es facilitar a los inmigrantes la tarea de preservar su propia cultura e identidad cultural. Las necesidades de las culturas minoritarias se tendrán en cuenta en las iniciativas públicas para apoyar la cultura y el arte, así como en las actividades dirigidas por instituciones culturales y artísticas. Se promueven los proyectos experimentales y las iniciativas de desarrollo en la esfera del trabajo y las actividades para los jóvenes inmigrantes. También se fomenta la tolerancia de las diferencias culturales en la educación física.

196. En el programa de la política cultural para los niños se pone de relieve que hay que tener en cuenta las necesidades de los niños y jóvenes pertenecientes a grupos minoritarios. Esta cuestión se aborda en el programa no sólo desde el prisma de las minorías culturales sino también de las personas con discapacidad. Las aspiraciones artísticas y culturales de los niños y jóvenes pertenecientes a minorías deben ser respaldadas no sólo de forma general sino también con medidas específicas de apoyo.

197. El Ministerio de Educación, en su plan de lucha contra la discriminación, define las medidas internas y externas que ha adoptado para fomentar la igualdad étnica y combatir la discriminación basada en el origen étnico. El objetivo central del plan es aumentar las posibilidades que tienen los miembros de minorías para participar en los asuntos públicos y acceder a los servicios en las mismas condiciones que el resto de la población.

198. El programa de diversidad cultural y acceso a la cultura tiene por fin reforzar los derechos culturales, en particular los de las minorías lingüísticas y culturales y los de las personas con discapacidad. Las medidas contempladas en el programa están destinadas a promover el acceso al arte y la cultura de personas pertenecientes a grupos minoritarios o especiales.

199. El Gobierno ha subvencionado proyectos para los romaníes en varios sectores con fondos destinados a la financiación de proyectos. Estas iniciativas tienen por objeto dar a conocer al público en general la cultura de los romaníes, y en consecuencia, el pasado año se organizaron varias exposiciones sobre la cultura romaní en toda Finlandia.

200. Las estructuras encargadas de respaldar la cultura romaní en Finlandia incluyen la Junta Asesora de Asuntos Romaníes, las Juntas Asesoras Regionales de Asuntos Romaníes, la dependencia romaní de educación adscrita a la Junta Nacional de Educación, así como el comité de la lengua romaní del Instituto de Investigación de los Idiomas de Finlandia.

Juntas Asesoras Regionales de Asuntos Romaníes

201. En Finlandia hay cuatro Juntas Asesoras Regionales de Asuntos Romaníes adscritas a las oficinas provinciales del Gobierno en Finlandia meridional, occidental, oriental y en Oulu. Esas juntas funcionan como órganos que se ocupan de la cooperación administrativa entre la población romaní y las autoridades y colaboran tanto con las oficinas provinciales como con los ayuntamientos.

202. Mediante un decreto emitido en 2004, el Gobierno otorgó carácter permanente a las Juntas Asesoras Regionales de Asuntos Romaníes. Las Juntas han fomentado la participación de los romaníes en la toma de decisiones y han defendido la aplicación del principio de la subsidiariedad en el plano local. También han logrado de forma muy concreta que sea más fácil para los romaníes encontrar empleo. El Parlamento prestó su apoyo a las Juntas Asesoras Regionales asignándoles una partida de fondos del presupuesto del Estado para 2006 con el fin de crear puestos permanentes.

Otras Instituciones: la Junta Asesora de Asuntos Romaníes y la Iglesia

203. En 1996, la Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia creó un grupo de trabajo denominado "Los romaníes y la Iglesia", dependientes de la Junta Eclesiástica Nacional. Su tarea era desarrollar la colaboración entre las parroquias locales y los romaníes. También tenía por objeto celebrar las ceremonias en el idioma de los romaníes. Además, se ha traducido una parte del Nuevo Testamento al idioma romaní.

204. En 2006 se confirió mayor importancia al grupo de trabajo, por lo que se fundó una Junta Asesora de los Romaníes y la Iglesia integrada por un mayor número de miembros.

18. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación de la Ley del idioma sami (1086/2003) y sobre el derecho del pueblo sami a utilizar su propio idioma en los tribunales y en otras administraciones públicas, con especial referencia a su aplicación fuera del territorio sami (E/C.12/FIN/5, párrs. 162 y ss.).

205. En este momento todavía es demasiado pronto para evaluar de forma fiable la aplicación y el funcionamiento de la Ley del idioma sami (1086/2003). No será posible recopilar la

información sobre estas cuestiones, ni tampoco sobre la realización efectiva del derecho del pueblo sami a emplear su propio idioma en un contexto más amplio y a desarrollarlo, hasta finales de este año cuando la Oficina del Idioma Sami y el Consejo del Idioma Sami presenten al Parlamento sami el primer informe sobre estas cuestiones, tal como se prevé en el artículo 29 de la Ley del idioma sami.

206. Sin embargo, hasta el momento se ha podido obtener algo de información al respecto ya que el informe del Gobierno sobre la aplicación de la legislación sobre idiomas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de idiomas (423/2003) se presentó al Parlamento en el segundo trimestre de 2006. En el informe se señalan ciertos fallos en la aplicación de la ley. Según la evaluación del Parlamento sami, no se respeta plenamente el contenido de ésta y el principal problema es la falta de dominio del idioma sami entre las autoridades. A ese respecto, se considera especialmente problemática la situación de los hablantes del sami inari y del sami skolt, que son los idiomas sami menos hablados en Finlandia. Sin embargo, para poder describir mejor la situación general es preciso examinar el informe que se elaborará con arreglo a lo dispuesto en la Ley del idioma sami.

19. Sírvanse facilitar información sobre las iniciativas tomadas por el Estado Parte, consistentes en apoyo cultural y mecanismos de consulta, para las minorías distintas de la sami y la romaní.

207. El Ministerio de Educación subvenciona proyectos de promoción de la diversidad cultural y lucha contra el racismo en Finlandia. Las subvenciones para fomentar la diversidad cultural tienen por objeto financiar las actividades desarrolladas en las esferas de la cultura, el arte y el trabajo de los jóvenes inmigrantes o pertenecientes a minorías. El objetivo de los fondos es promover la conservación y el desarrollo de la identidad de las minorías culturales, así como estimular los contactos entre las minorías culturales y la cultura dominante.

208. Las subvenciones se conceden principalmente a las asociaciones y los grupos de trabajo de inmigrantes, por ejemplo, los de migrantes y refugiados, en particular las asociaciones de artistas. Las formas de llevar a la práctica las actividades e iniciativas varían; por ejemplo, se han asignado fondos a los medios de comunicación, así como para excursiones y clubes escolares o para exposiciones, conciertos y obras de teatro. Las iniciativas culturales se han financiado a través de un fondo conjunto para los museos que promueve la innovación.

209. Pueden obtenerse datos estadísticos sobre las posibilidades que tienen los artistas miembros de minorías de recibir fondos de forma indirecta al observar cuál es la lengua materna del candidato. A la vista de los datos disponibles, de 2003 a 2005 mejoraron las posibilidades de recibir una subvención para los candidatos cuya lengua materna no era el finés. En 2005, los candidatos cuya lengua materna era distinta del finés o del sueco representaron el 2,4% de todos los candidatos, y el 2,0% de los que obtuvieron una subvención. En total, recibieron fondos el 37% de los candidatos cuya lengua materna no era el finés ni el sueco. (La media para todos los candidatos fue del 42%.)
